

# PODER LEGISLATIVO



Resolución  
143/23

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 192**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2023**

**Extracto:**

**P.E.P. NOTA Nº 83/23 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1311/23, POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO ESPECIFICO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INSUMOS, CONTRATACION DE OBRAS Y/O SERVICIOS MEDIANTE EL FONDO NACIONAL DEL MANEJO DEL FUEGO, REGISTRADO BAJO EL Nº 23973, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROVINCIA**

Entró en la Sesión de: 08 de junio de 2023

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº: 142



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

NOTA N° 83  
GOB.

USHUAIA, 22 MAYO 2023

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1311/23, por el cual se ratifica el Convenio Específico al Convenio Marco de Cooperación y Financiación para la Adquisición de Bienes Insumos, Contratación de Obras y/o Servicios mediante el Fondo Nacional del Manejo del Fuego, registrado bajo el N° 23973, celebrado con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
Lo indicado en el texto.-



Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Da. Mónica Susana URQUIZA  
S/D.-

**PASE A SECRETARIA  
LEGISLATIVA**  
  
Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo*

1311/23

USHUAIA, 16 MAYO 2023

VISTO el Expediente N° MPA-E-48357-2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la celebración del Convenio Marco de Asistencia y Financiación para la Adquisición de Bienes insumos, contratación de obras y/o servicios a través del Fondo Nacional del Manejo del Fuego, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.

Que dicho Convenio tiene por objeto establecer un marco por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación para la articulación, financiación, ejecución e implementación de acciones, proyectos y programas, a desarrollar en forma conjunta o en colaboración, tendientes al ordenamiento ambiental del territorio del Beneficiario, a los fines de gestionar y controlar las actividades requeridas para el óptimo manejo del fuego, de manera preventiva, controlar las actividades contaminantes y/o susceptibles de causar impactos negativos en el ambiente o algunos de sus componentes.

Que, en el marco del referido instrumento, se celebró el Convenio Específico al Convenio Marco de Cooperación y Financiación para la adquisición de bienes insumos, contratación de obras y/o servicios mediante el Fondo Nacional de Manejo del Fuego, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, representado por su titular, Ministro Juan CABANDIE.

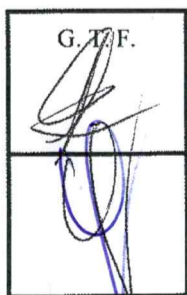
Que el mismo tiene como objeto la construcción de treinta (30) fogones en sectores de uso recreativo de la Costa del Canal de Beagle en la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., que deberán ser afectadas exclusivamente al desempeño de actividades que coadyuven a la prevención y tratamiento de incendios forestales.

Que dicho Convenio fue registrado bajo el N° 23973, en fecha diecinueve (19) de abril de 2023.

Que por lo expuesto resulta procedente su ratificación y posterior remisión a la Legislatura Provincial a los efectos establecidos por los artículos 105, inciso 7) y 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Instrumentos Normativos de la Secretaría de Ambiente y la Secretaría de Coordinación Legal, dependiente de la Secretaría

.../1/2



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



///...2

General, Legal y Técnica.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Específico al Convenio Marco de Cooperación y Financiación para la adquisición de bienes insumos, contratación de obras y/o servicios mediante el Fondo Nacional del Manejo del Fuego, celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, representado por el Ministro Juan CABANDIE, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto, el cual se encuentra registrado bajo el N° 23973 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

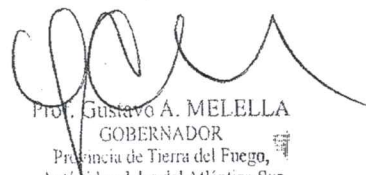
ARTÍCULO 2º.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial a los fines previstos por los artículos 105, inciso 7) y 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.


DECRETO N° 1311/23

G. T. F.

  
Téc. Sonia E. CASTIGLIONE  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Y AMBIENTE

  
Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.  
 CONVENIO REGISTRADO  
 BAJO Nº **23.973**  
 FECHA **19 ABR. 2023**

Maximiliano VALENCIA MORENO  
 Director General de Despacho,  
 Control y Registro - S.G.L. y T.

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

**CONVENIO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INSUMOS, CONTRATACIÓN DE OBRAS Y/O SERVICIOS MEDIANTE EL FONDO NACIONAL DEL MANEJO DE FUEGO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**EX-2022-106410037- -APN-DGAYF#MAD**

Entre (i) el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN (MAYDS) en el marco de la Ley 26.815 correspondiente al Fondo Nacional del Manejo del Fuego, con domicilio en la calle San Martín 451 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Juan Cabandié (en adelante el "MINISTERIO"); y (ii) la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el Sr. Gobernador MELELLA, Gustavo Adrián, con DNI Nº 21.674.988, con domicilio legal en San Martín 450, Ushuaia, de la Provincia de Tierra del Fuego (en adelante el "BENEFICIARIO"), ambos denominados "LAS PARTES", se acuerda celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en adelante "EL CONVENIO" y CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de septiembre de 2022 se suscribió el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INSUMOS, CONTRATACIÓN DE OBRAS Y/O SERVICIOS MEDIANTE EL FONDO NACIONAL DEL MANEJO DE FUEGO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Que con fecha 16 de junio del corriente, este Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible recibió una Nota del Ministerio de Producción y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur mediante la cual solicitó financiamiento en la ejecución de obras y mantenimiento, para enfrentar el estado de emergencia ambiental por riesgo extremo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
 Director General de Despacho,  
 Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 23 973  
FECHA 19 ABR 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

"2022 - Los Malvinas son argentinas"

de incendios, declarado en la provincia, según Decreto 274/22; detallando los bienes que han sido agregados al ANEXO I: "DETALLE DE LAS TAREAS A EJECUTAR Y PRESUPUESTO ESTIMADO" por el monto total de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$15.634.250).

Que mediante la Ley N° 26.815 se creó el "Fondo Nacional del Manejo del Fuego", el cual será administrado por la Autoridad Nacional de Aplicación y, de conformidad con el artículo 31°, y sólo podrá ser destinado de forma específica y taxativa a) La adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto de esta ley; b) La contratación, capacitación y entrenamiento del personal temporario que actúe en la extinción de los incendios forestales y rurales; c) La realización de las obras de infraestructura necesarias para una mejor prevención, control y ejecución de las tareas relacionadas al accionar del personal; d) La promoción de actividades que concurren a asegurar la mejor difusión y conocimiento de las causas y consecuencias de los siniestros ocurridos en las áreas afectadas por incendios forestales y rurales, tales como la realización de congresos, exposiciones, muestras, campañas de publicidad u otras que contribuyan al fin indicado; e) La realización de cursos, estudios e investigaciones; f) Los gastos de personal, gastos generales e inversiones que demande el funcionamiento del Sistema Federal de Manejo del Fuego; g) Solventar la logística en la extinción de los siniestros.

Que dicha ley contempla en su articulado N° 11: Programas de Asistencia. Las jurisdicciones locales y la Administración de Parques Nacionales tendrán acceso a los siguientes programas de asistencia conforme a la reglamentación: a) Asistencia y coordinación de planes y acciones para hacer frente a incendios; b) Asistencia técnica y operativa en capacitación, adquisición de equipamiento, disponibilidad de servicios adquiridos, aportes financieros y campañas conjuntas de educación y prevención para desarrollar el Sistema de Manejo del Fuego en sus jurisdicciones; c) Asistencia y colaboración del Sistema de Manejo del Fuego en el fortalecimiento institucional local; d) Asistencia de la Nación en las instancias de evaluación y determinación de los daños sufridos como consecuencia de los incendios.

Que el objeto de la norma es establecer los presupuestos mínimos de protección ambiental en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 23 973  
FECHA 19 ABR. 2023

"2022 - Una Malvinas son argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

materia de incendios forestales y rurales en el ámbito del territorio nacional.

Que mediante su artículo 5° se determina como Autoridad Nacional de Aplicación a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, actualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.

Que el Servicio Nacional de Manejo del Fuego (SNMF) es el organismo, dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, encargado de la coordinación de los recursos requeridos para el combate de incendios forestales, rurales o de interfase.

Que entre las tareas de coordinación se encuentra la coordinación con autoridades de diversos organismos nacionales, gobiernos provinciales, locales y organizaciones civiles, gran parte de ellas deben ser realizadas en el sitio del evento.

Que la Ley Nº 27.591 de Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 modificó, en su artículo 101°, el artículo 30° de la Ley 26.815 estableciendo que el Fondo Nacional del Manejo del Fuego podrá ser instrumentado a través de un Fideicomiso para su administración, a ser operado por la banca pública, cuyo objeto será el cumplimiento de las mandas de la Ley 26.815.

Que en ese contexto y a efectos de proseguir con las acciones y operaciones de prevención, presupresión y combate de incendios forestales, rurales, de pastizales y de interfase en el marco del Sistema Federal de Manejo del Fuego, se considera oportuno hacer uso de la facultad otorgada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, constituyendo para ello un Fideicomiso Financiero y de Administración, a través del cual se dará cumplimiento al objeto señalado en el Artículo 31 citado ut-supra, y cuyo fiduciario será BICE FIDEICOMISOS S.A.

Que el Fiduciario es una entidad especializada, cuyo principal accionista es el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., perteneciente a la órbita de la banca pública, que cuenta con una estructura administrativa y operativa competente y especializada para el desempeño de las funciones que a partir de la suscripción del Contrato de Fideicomiso se pondrán a su cargo, cumpliendo debidamente con los requerimientos legales y reglamentarios para

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 23 973  
FECHA 19 ABR. 2023

2022 - Las Malvinas son argentinas

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

desempeñarse como tal.

Que las nuevas condiciones ambientales que son producto del Cambio Climático han hecho que la distribución de los incendios sea mucho más expandida y con mayor virulencia que en años anteriores, multiplicando los radios de actuación por foco que tradicionalmente se venían trabajando.

Que en tal sentido, a través del equipamiento que se necesita adquirir, se busca mejorar las condiciones de resguardo y operativas del personal destinado al manejo del fuego, mitigar el impacto de los eventos, y facilitar la prevención de incendios.

**CLÁUSULA PRIMERA:** El CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera para la instalación y adquisición de módulos a favor del "BENEFICIARIO", que los afectará exclusivamente a la construcción de 30 fogones en sectores de uso recreativo de la Costa del Canal Beagle en la provincia de Tierra del Fuego, en el marco de la Ley 26.815 Fondo Nacional del Manejo del Fuego. El detalle de los bienes, tareas a realizar y presupuesto estimado se describen en el ANEXO I: "DETALLE DE LAS TAREAS A EJECUTAR Y PRESUPUESTO ESTIMADO".

El presente Convenio tendrá una vigencia de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por un período similar, de común acuerdo entre LAS PARTES.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El "BENEFICIARIO" se compromete a llevar adelante el procedimiento para la adquisición del proyecto, su ejecución y control, conforme al ordenamiento jurídico local aplicable.

**CLÁUSULA TERCERA:** EL MINISTERIO, mediante el Fondo Fiduciario existente con el BICE FIDEICOMISOS S.A., se compromete al financiamiento de la construcción de 30 fogones en sectores de uso recreativo de la Costa del Canal Beagle en la provincia de Tierra del Fuego, hasta el monto presupuestado de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$15.634.250). Se advierte que el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 23 973  
FECHA 19 ABR. 2023

"2022 - Los Malvinas son argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.G.L. y T.

mes base del presupuesto es el mes de junio 2022 y se actualizará según el índice de la Cámara Argentina de la Construcción (CAC).

En el caso que el monto adjudicado sea menor al acordado, se transferirá dicho monto menor. En el supuesto de que el monto del financiamiento de los bienes, fuese superior al presupuesto que se informa, como resultado de la adjudicación, el "BENEFICIARIO", deberá informar al MINISTERIO y se podrá incrementar hasta un máximo del VEINTE por ciento (20%) en consideración a los resultados licitatorios.

Una vez realizada la Adjudicación del objeto conveniado, el "BENEFICIARIO" enviará al MINISTERIO copia fiel del decreto de adjudicación mediante el cual se realizará una Adenda al Listado de bienes que establezca los montos finales adjudicados por ítem, la cual servirá de base para realizar las certificaciones correspondientes.

La totalidad del monto comprometido será imputado al Fideicomiso de Administración Nacional del Fondo del Manejo del Fuego.

**CLÁUSULA CUARTA:** Con el objeto de percibir el/los desembolso/s, el "BENEFICIARIO" deberá cumplimentar y presentar los siguientes documentos de conformidad a los Anexos IV y V que forman parte integrante del presente CONVENIO:

- a) Presentar tanto del "BENEFICIARIO" como del Adjudicatario la totalidad de la documentación relativa a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo de conformidad con lo previsto en el punto 14 al Manual Operativo del Contrato de Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional del Fuego", la cual deberá ser remitida al MINISTERIO.
- b) Presentar la Declaración Jurada Impositiva que deberá ser suscripta por el beneficiario y por el adjudicatario de la obra.

**CLÁUSULA QUINTA:** Presentada toda la documentación por el "BENEFICIARIO", expresada en la Cláusula up-supra, EL MINISTERIO, efectuará la instrucción del primer desembolso de acuerdo al Anexo II: PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 23973  
FECHA 19 ABR. 2023

2022 - Las Malvinas son argentinas

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

#### DESEMBOLSOS.

**CLÁUSULA SEXTA:** El "BENEFICIARIO" se compromete a iniciar el procedimiento de contrataciones dentro del plazo de SESENTA (60) días hábiles administrativos, contados desde la firma del presente, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables en su jurisdicción. La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen la instalación y adquisición de los bienes, será responsabilidad del "BENEFICIARIO", siempre que puedan ser imputables a su accionar, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El "BENEFICIARIO" se obliga a ingresar los fondos gestionados por EL MINISTERIO, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, en una cuenta bancaria abierta de una entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente informada al MINISTERIO, asimismo el "BENEFICIARIO" se obliga a informar su CUIT al MINISTERIO luego de la firma del presente CONVENIO.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Para que EL MINISTERIO realice la instrucción de desembolso, el "BENEFICIARIO", debe enviar la nota de solicitud del mismo acompañado del certificado de obra correspondiente el cual deberá ser suscripto por el Representante Técnico del "BENEFICIARIO", en conjunto con un informe técnico de relevamiento fotográfico que refleje los avances del periodo certificado, suscripto también por el Representante Técnico. Dicha documentación será suscripta por el Auditor de Obra designado por EL MINISTERIO.

**CLÁUSULA NOVENA:** El "BENEFICIARIO" deberá rendir cuenta documentada, luego de haber percibido el desembolso o, en caso de corresponder, el primer pago parcial de fondos, dentro de los 60 días corridos de ocurrido. En el caso de no efectuar la rendición en los plazos mencionados y que la misma se encuentre verificada y aprobada por EL MINISTERIO, se verán condicionados los pagos pendientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El CONVENIO se considerará resuelto de pleno derecho cuando hubieran transcurrido NOVENTA (90) días corridos desde que se adjudique la contratación sin que el "BENEFICIARIO" hubiera presentado la Nota de Solicitud del siguiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 23.973  
FECHA 19 ABR. 2023

2022 - Las Malvinas son argentinas

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

Desembolso, o no se justificare fehacientemente la ampliación de dicho plazo. De operar la resolución de pleno derecho, el "BENEFICIARIO" deberá restituir al MINISTERIO la totalidad de los fondos que hubiere percibido.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Serán por cuenta y cargo del "BENEFICIARIO" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran a efectos del presente CONVENIO, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte del/los proveedor/es. Asimismo, será responsabilidad del "BENEFICIARIO" la obtención de los permisos locales necesarios, radicación, transferencias o cualquier otra tramitación que fueren requeridos por la jurisdicción local respecto de la instalación y adquisición de los BIENES que se adquirieran.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** El "BENEFICIARIO" abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que pudieran efectuar el/los proveedor/es en el marco de la ejecución de las actividades asociadas al presente CONVENIO. EL MINISTERIO, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones del "BENEFICIARIO" en los contratos que ella suscriba.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** EL MINISTERIO se encuentra facultado a resolver el presente CONVENIO, ante cualquier incumplimiento o desviación del objeto que se informa en la CLÁUSULA PRIMERA y de conformidad a las Cláusulas siguientes, sin que ello genere ningún tipo de derecho a reclamación por parte del "BENEFICIARIO".

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** El "BENEFICIARIO" se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia del proyecto por las cuales el "BENEFICIARIO" deba responder.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** EL MINISTERIO podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte del "BENEFICIARIO",

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Presidencia de la Nación

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 23.973

FECHA 19 ABR. 2023

"2022 - Las Mujeres son Argentina"

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar el cumplimiento del presente CONVENIO, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo del "BENEFICIARIO", comprometiéndose este último a garantizar el ejercicio de las mismas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. Será deber del "BENEFICIARIO" restituir toda suma de dinero que hubiere percibido con motivo del presente CONVENIO, salvo acuerdo de partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** LAS PARTES se comprometen a gestionar las autorizaciones que en el ámbito de su jurisdicción fueren necesarias para la concreción de los compromisos previstos en el CONVENIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** En el caso que se requiera modificar alguna de las Cláusulas del presente convenio, se deberá sustanciar y manifestar las motivaciones mediante notificación fehaciente. Evaluadas las mismas y de ser procedente, se instrumentará mediante ADENDA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:** Los siguientes documentos forman parte integrante del presente CONVENIO, los cuales LAS PARTES declaran conocer y cumplir en sus partes pertinentes:

- a) Anexo I: Detalle de las Tareas a Ejecutar y Presupuesto Estimado; b) Anexo II: Plan de Trabajo y Cronograma de Desembolsos; c) Anexo III: Modelo de Certificado; d); Anexo IV: Contrato de Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional del Manejo del Fuego"; e) Anexo V: Manual Operativo - Contrato de Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional del Manejo del Fuego; f) Anexo VI: Modelo de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº **23.973**  
FECHA **1.9 ABR. 2023**

"2023 - Las Malvinas son argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

Documentación a ser presentada por los Destinatarios, en cumplimiento de las normas relativas a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y g) Anexo VII: Modelo de Declaración Jurada Impositiva.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. Gustavo Adrián Melella

Gobernador de la Provincia de  
Tierra del Fuego, Antártida e Islas  
del Atlántico Sur

Sr. Juan Cabandié

Ministro de Ambiente y Desarrollo  
Sostenible

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Presidencia de la Nación

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 23973  
FECHA 19 ABR. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

**LISTADO DE ANEXOS:**

- ANEXO I: DETALLE DE LAS TAREAS A EJECUTAR Y PRESUPUESTO ESTIMADO
- ANEXO II: PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS
- ANEXO III: MODELO DE CERTIFICADO
- ANEXO IV: CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO Y DE ADMINISTRACIÓN "FONDO NACIONAL DEL MANEJO DEL FUEGO"
- ANEXO V: MANUAL OPERATIVO - CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO Y DE ADMINISTRACIÓN "FONDO NACIONAL DEL MANEJO DEL FUEGO".
- ANEXO VI: MODELO DE DOCUMENTACIÓN A SER PRESENTADA POR LOS DESTINATARIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
- ANEXO VII: MODELO DE DECLARACIÓN JURADA IMPOSITIVA

Sr. Gustavo Adrián Melella

Gobernador de la Provincia de  
Tierra del Fuego, Antártida e Islas  
del Atlántico Sur

Juan Cabandié  
Ministro de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible

Sr. Juan Cabandié

Ministro de Ambiente y Desarrollo  
Sostenible

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.  
 CONVENIO REGISTRADO  
 BAJO Nº **23.973**  
 FECHA **19 ABR. 2023**

2022 - Los Malvinas son argentinas

Maximiliano VALENCIA MORENO  
 Director General de Despacho,  
 Control y Registro - S.G.L. y T.

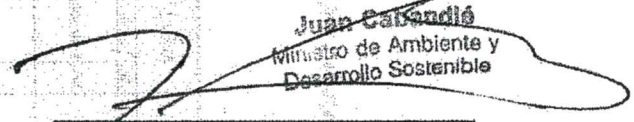
**ANEXO I - DETALLE DE LOS BIENES Y PRESUPUESTO ESTIMADO**

Detalle del Bien, insumo, obra y/o servicio	U	Cant	SUnitario	\$Total estimado
Construcción de Fogón (incluye nivelación de suelo y limpieza de Obra)	u	30	\$51.750	\$1.552.500
Diseño y Construcción de Cartelería	u	5	\$23.000	\$115.000
Contratación servicios maestro mayor de obra	u	1	\$212.750	\$212.750
Identificación, preparación de sitio y monitoreo de la construcción	gl	1	\$103.500	\$103.500
Combustible y lubricantes	gl	1	\$402.500	\$402.500
Contratación de Servicio de Limpieza, recuperación y restauración del medio, eliminación de residuos forestales	mes	12	\$1.104.000	\$13.248.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$15.634.250</b>

Presupuesto total: PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$15.634.250).



Sr. Gustavo Adrián Melella  
 Gobernador de la Provincia de  
 Tierra del Fuego, Antártida e Islas  
 del Atlántico Sur



Sr. Juan Cabandié  
 Ministro de Ambiente y Desarrollo  
 Sostenible

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
 Director General de Despacho,  
 Control y Registro - S.G.L. y T.



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Presidencia de la Nación

"2022 - Los Máximos con argentinos"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 23973

FECHA 19 ABR 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

ANEXO II: PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Detalle del Bien, Insumo, obra y/o servicio	U nt	Ca nt	\$Unitar io	\$Total estimad o	ANTICIPO %	MES																		
						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12							
Valores a junio 2022						\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%			
Construcción de Fogón (incluye nivelación de suelo y limpieza de Obra)	u	30	\$51.750	\$1.552.500				20%	\$310.500,00	20%	\$310.500,00	20%	\$310.500,00	20%	\$310.500,00	20%	\$310.500,00	20%	\$310.500,00	20%	\$310.500,00	20%	\$310.500,00	20%
Diseño y Construcción de Carretería	u	5	\$23.000	\$115.000,00	100%																			
Contratación servicios maestro mayor de obra	u	1	\$212.750	\$212.750	14,3%			14,3%	\$30.392,86	14,3%	\$30.392,86	14,3%	\$30.392,86	14,3%	\$30.392,86	14,3%	\$30.392,86	14,3%	\$30.392,86	14,3%	\$30.392,86	14,3%	\$30.392,86	14,3%
Identificación, preparación de sitio y monitoreo de la construcción	gl	1	\$103.500	\$103.500	50,0%			50,0%	\$51.750,00	50,0%	\$51.750,00	50,0%	\$51.750,00	50,0%	\$51.750,00	50,0%	\$51.750,00	50,0%	\$51.750,00	50,0%	\$51.750,00	50,0%	\$51.750,00	50,0%
Combustible y lubrificantes	gl	1	\$402.500	\$402.500	14,3%			14,3%	\$57.500,00	14,3%	\$57.500,00	14,3%	\$57.500,00	14,3%	\$57.500,00	14,3%	\$57.500,00	14,3%	\$57.500,00	14,3%	\$57.500,00	14,3%	\$57.500,00	14,3%
Contratación de Servicio de limpieza, recuperación y restauración del medio, eliminación de residuos forestales	mes	12	\$1.104,00	\$13.248,000	8,3%			8,3%	\$1.104,000,00	8,3%	\$1.104,000,00	8,3%	\$1.104,000,00	8,3%	\$1.104,000,00	8,3%	\$1.104,000,00	8,3%	\$1.104,000,00	8,3%	\$1.104,000,00	8,3%	\$1.104,000,00	8,3%
<b>TOTAL</b>				\$15.834.250																				

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.





G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° **23.973**  
FECHA: **19 ABR. 2023**

"2023 - Los Malibres son argentinos"

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

**ANEXO III: MODELO DE CERTIFICADO**

CARÁTULA DE CERTIFICADO DE OBRA			
PROYECTO:			
PROVINCIA:			
MONTO TOTAL:		CERTIFICADO N°:	
MONTO NACIÓN:		FECHA DE MEDICIÓN:	
		MES CERTIFICADO:	
MODO DE EJECUCIÓN:		FECHA INICIO:	
EMPRESA:		PLAZO OBRA:	

Detalle Avance Físico			
CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Obra	0,00%	0,00%	0,00%

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 23.973

FECHA 19 ABR. 2023

"2022 - Las Mujeres son escritoras"



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible  
Fraccionamiento de la Nación

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.C.L. y T.

FOJA DE MEDICIÓN

PROYECTO:											
Responsable Instituciones:						Responsable Técnicos:					
ITEM	RUBRO	UNID.	CANTIDAD	% ITEM S/ TOTAL	MONTO TOTAL ITEM	CERTIF. ACUM. ANTER. %	CERTIF. ACUM. ANTER. S	CERTIF. ACTUAL %	CERTIF. ACTUAL S	CERTIF. ACUMUL. %	CERTIF. ACUMUL. S
					TOTALES	0%	\$4,00	0%	\$0,00	0%	\$0,00

DETALLE AVANCE FÍSICO

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE CERTIFICADO	ACUMULADO TOTAL
AVANCE FÍSICO OBRA	0,00%	0,00%	0,00%

FIRMA Y SELLO

RESPONSABLE INSTITUCIONAL

FIRMA Y SELLO

RESPONSABLE TÉCNICO DE LA OBRA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.C.L. y T.





Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Presidencia de la Nación

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° **23.973**

FECHA **19 ABR. 2023**

"2022 - Los Malvinas son argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.C.L. y T.

**ANEXO IV: CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO Y DE  
ADMINISTRACIÓN "FONDO NACIONAL DEL MANEJO DEL FUEGO"**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.C.L. y T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 23973  
FECHA 19 ABR. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

**FIDEICOMISO FINANCIERO Y DE ADMINISTRACIÓN  
"FONDO NACIONAL DEL MANEJO DEL FUEGO"**

El presente contrato de Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional del Manejo del Fuego" (indistintamente, el "Contrato de Fideicomiso" o el "Contrato"), se celebra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril de 2021, entre:

- **EL ESTADO NACIONAL**, a través del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, con domicilio en San Martín 451, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por Juan Cabandié, en su carácter de Ministro (en adelante, indistintamente, el "Ministerio" y/ o el "Fiduciante", y/o el "Fideicomisario"), por una parte; y
- **BICE FIDEICOMISOS S.A.**, con domicilio en 25 de Mayo 526, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por Jorge M. Tanús, en su calidad de presidente (en adelante, indistintamente el "Fiduciario" y/o el "BFSA", y en forma conjunta con el Fiduciante, las "Partes" y cada una indistintamente, la "Parte"), por la otra parte.

**CONSIDERANDO:**

- A. Que la Ley 26.815, que estableció los presupuestos mínimos de protección ambiental en materia de incendios forestales y rurales en el ámbito del territorio nacional, creó mediante su artículo Nº 30 el Fondo Nacional del Manejo del Fuego;
- B. Que los recursos destinados por la Ley 26.815 al Fondo Nacional del Manejo del Fuego tienen una aplicación específica y taxativa de acuerdo a lo que surge del artículo 31 de la misma;
- C. Que la Ley 27.591 de Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 modificó, en su artículo 101, el artículo 30 de la Ley 26.815 estableciendo que el Fondo Nacional del Manejo del Fuego podrá ser instrumentado a través de un fideicomiso para su administración, a ser operado por la banca pública, cuyo objeto será el cumplimiento de las mandas de la Ley 26.815;
- D. Que, en consecuencia, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución Nº 93/2021, aprobó la constitución del Fideicomiso y designó como fiduciario a Bice Fideicomisos S.A.;

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

IF-2022-05150434-APN-SCYMA#MAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 23.973  
FECHA 19 ABR. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



E. Que el Fiduciario es una entidad fiduciaria especializada, cuyo principal accionista es el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., perteneciente a la órbita de la banca pública, autorizada para operar como sociedad fiduciaria por la Comisión Nacional de Valores, con amplia experiencia y una notable trayectoria e inserción en el territorio nacional en fideicomisos de carácter público.

EN CONSECUENCIA, en atención a estas consideraciones las Partes acuerdan celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA - DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN

##### 1.01. Definiciones

##### 1.02. Reglas de Interpretación

##### 1.01: Definiciones.

“Agente de Recaudación”: es la Superintendencia de Seguros de la Nación.

“Aporte”: aquellas sumas de dinero que ingresen a las Cuentas Fiduciarias, exceptuando las rentas y frutos que generen los Bienes Fideicomitados.

“Asesores”: son aquellos asesores legales, contables, impositivos y otros expertos necesarios para cuestiones referentes a la constitución, administración, extinción y/o liquidación del Fideicomiso.

“Auditor Externo”: es el auditor independiente que el Fiduciario contratará conforme se establece en la cláusula 8.04 de este Contrato, y sin perjuicio del control al que esté sujeto el Fideicomiso conforme la Ley 24.156.

“Autoridad Competente”: significa, indistintamente, el Poder Ejecutivo Nacional, el Congreso de la Nación y cualquier otra entidad, organismo, repartición u otra autoridad gubernamental, nacional, provincial o municipal, incluyendo, sin limitación, autoridades impositivas, en materia ambiental, laboral, previsional y/o tribunales de justicia, tribunales de arbitraje y/u otros organismos judiciales o administrativos de cualquier país o jurisdicción en el que el Fideicomiso y/o la Persona en cuestión estén sujetas y/o que pueda aplicarse a los bienes, activos, deudas y contingencias del Fideicomiso y/o de la Persona en cuestión.

IF-2022-05150434-APN-SCYMA#MAD

2

Página 2 de 38

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 23973  
FECHA 19 ABR 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



**“Autoridad de Aplicación”:** es el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, a través de la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental, o el organismo que en un futuro lo/la reemplace, con las facultades previstas en la Resolución N° 93/2021, así como las previstas en el presente Contrato y su Manual Operativo.

**“Beneficiario y/o Tenedores del Fideicomiso”:** son los Tenedores de los Valores Fiduciarios, en caso de existir, y el Estado Nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**“BFS”:** tiene el significado que se le asigna en el encabezado de este Contrato.

**“Bienes Fideicomitados”:** tienen el significado previsto en la cláusula 2.02 del presente.

**“Cambio de Ley”:** significa cualquier modificación de las leyes o normas de la República Argentina o de cualquier subdivisión política o Autoridad Competente de la República Argentina, o en la aplicación o interpretación de dichas leyes o normas por parte de la Autoridad Competente correspondiente, aplicado con posterioridad a la fecha de suscripción del presente, ya sea de naturaleza impositiva que imponga cualquier impuesto o carga que grave al Fideicomiso y/o los Bienes Fideicomitados; y/o de cualquier naturaleza que tome ilegal o afecte en forma significativamente adversa la continuación del Fideicomiso.

**“Certificados de Participación” o “CP”:** son los Certificados de Participación que se emitan de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.02 del presente.

**“CNV”:** es la Comisión Nacional de Valores.

**“Comité Ejecutivo”:** es el órgano creado por Resolución N° 93/2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que en el futuro la reemplace, modifique y/o complemente, encargado entre otras cosas de desarrollar las políticas sobre las cuales se administrará el Fideicomiso y demás tareas detalladas en la mencionada resolución y el Contrato.

**“Contrato de Fideicomiso” y/o “Contrato”:** es el presente contrato, incluyendo sus eventuales modificaciones.

**“Cuenta Fiduciaria”:** significa la/s cuenta/s que abrirá y mantendrá el Fiduciario de titularidad del Fideicomiso y a la orden del Fiduciario, a los efectos de acreditar los Fondos Líquidos integrantes del Patrimonio Fideicomitado y efectivizar los Desembolsos.

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

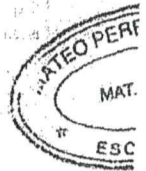


Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Argentina

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 23.973  
FECHA 19 ABR. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



**"Desembolsos"**: son todas aquellas transferencias de fondos que realice el Fiduciario con fondos de la Cuenta Fiduciaria en cumplimiento de una Instrucción.

**"Destinatarios"**: significan los destinatarios de los Desembolsos, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 3.01.

**"Día Hábil"**: es todo día en el que operen las entidades bancarias en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**"Fideicomisario"**: significa el Estado Nacional a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible u organismo que en el futuro lo reemplace, quien a la liquidación del Fideicomiso recibirá el remanente de los Bienes Fideicomitados.

**"Fideicomiso"**: significa el Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional del Manejo del Fuego" instrumentado mediante este Contrato, conforme el mismo pueda ser modificado en el futuro.

**"Fiduciante"**: significa el Estado Nacional a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**"Fiduciario" o "BFSA"**: es Bice Fideicomisos S.A. o aquel que lo reemplace en el futuro.

**"Fiduciario Sucesor"**: tiene el significado que se le asigna en la cláusula 7.07 de este Contrato.

**"Fondo de Gastos"**: tiene el significado asignado en la cláusula 5.05 de este Contrato.

**"Fondos Líquidos"**: son las sumas de dinero que ingresen a la Cuenta Fiduciaria correspondientes a los Bienes Fideicomitados.

**"Fondo Nacional"**: es el Fondo Nacional del Manejo del Fuego creado por el artículo 30 de la Ley 26.815, y sus modificatorias e instrumentado mediante este Contrato, conforme el mismo pueda ser modificado en el futuro.

**"Gastos del Fideicomiso"**: son los definidos en la cláusula 5.10 del Contrato.

**"Honorarios del Fiduciario"**: son los detallados en la cláusula 7.04.

**"Instrucción" y/o "Instrucción al Fiduciario"**: es cada orden de la Autoridad de Aplicación dirigida al Fiduciario a los efectos de la gestión del Patrimonio Fideicomitado en los términos IF-2022-05150434-APN-SCYMA#MAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 23.973  
FECHA 19 ABR. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

IRAOLA

establecidos en la Ley 26.815 y conforme a las políticas generales que le imparta el Comité Ejecutivo.

**“Inversiones Permitidas”:** significan las inversiones detalladas en la cláusula 5.04.

**“Legislación Aplicable”:** significa todas las leyes, tratados, reglamentos, decretos, regulaciones, reglas, decisiones, sentencias y órdenes judiciales, órdenes administrativas, interpretaciones, criterios, resoluciones, autorizaciones, directivas, bases, manuales y demás normas o decisiones de cualquier tipo adoptadas, emitidas o promulgadas, según sea aplicable, por cualquier Autoridad Competente, según se encuentren en vigor en el momento de que se trate.

**“Manual Operativo”:** es el documento que suscribirán las Partes dentro de los 90 (noventa) días corridos a contar desde la entrada en vigencia del Fideicomiso, que establecerá la forma en que se deberán instrumentar los Desembolsos y demás circuitos necesarios para la administración del Fideicomiso. Este documento no será obligatorio para que el Fideicomiso entre en vigencia y esté operativo.

**“Ministerio”:** significa el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquél que en un futuro lo reemplace.

**“Partes”:** significa en forma conjunta el Fiduciante y el Fiduciario.

**“Patrimonio Fideicomitido”:** es el definido en la cláusula 2.03 de este Contrato.

**“Persona”:** significa cualquier persona humana o jurídica.

**“Pesos” o el signo “\$”:** significa la moneda de curso legal en la República Argentina.

**“Plazo de Vigencia”:** tiene el significado que se le asigna en la cláusula 2.06 de este Contrato.

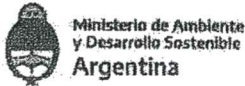
**“Resolución”:** es la Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Nº 93/2021, o las que en el futuro la reemplacen, modifiquen y/o complementen.

**“Servicios”:** son los pagos de amortizaciones, intereses, rescates o precancelaciones que se realicen a los Beneficiarios, de acuerdo a lo establecido en este Contrato.

**“Tributos”:** tiene el significado asignado en la cláusula 5.11 de este Contrato.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 23 973  
FECHA 19 ABR. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



**"Valores Fiduciarios":** son los títulos que emitirá el Fiduciario en el marco del presente Contrato, ya sean VRD y/o CP.

**"Valores Representativos de Deuda" o "VRD":** son los valores representativos de deuda emitidos bajo el Fideicomiso.

#### 1.02: Reglas de Interpretación.

(1) Para una mejor comprensión de las disposiciones de este Contrato, los términos y expresiones que aquí se definen tendrán el mismo significado y/o alcance cada vez que sean aplicados con mayúscula, salvo que lo fuera al comienzo de una oración o que otro significado y/o alcance se indique expresamente, o sea claramente requerido por el contexto en el que figura. Los términos definidos en el presente tendrán el significado que se les asigna en este Contrato y/o cuando se los utilice en cualquier certificado o documento emitido con relación al presente. Todo término utilizado en mayúscula, que no sea un nombre propio, el comienzo de una oración o se les asigne un significado particular en virtud del presente, tendrá el significado asignado a los mismos en la Ley 26.815 y modificatorias, la Resolución y/o sus normas complementarias y modificatorias.

(2) A efectos del presente Contrato de Fideicomiso, a menos que se especifique lo contrario o el contexto lo requiera: (i) los términos definidos comprenderán el plural y el singular; (ii) los términos "en el presente", "del presente" y "en virtud del presente" y términos similares se referirán al presente Contrato de Fideicomiso en su totalidad y no a un artículo y otra subdivisión en particular; (iii) las referencias a un artículo, apartado, ítem, cláusula o Anexo en particular son al, artículo, apartado, ítem, cláusula o Anexo pertinente del presente; (iv) las referencias a cualquier monto en depósito o pendiente de pago en cualquier fecha serán el monto en depósito o pendiente de pago al cierre de la actividad comercial en dicha fecha; (v) el término "incluyendo" significará "incluyendo sin limitación", (vi) las referencias a cualquier ley, decreto y/o reglamentación se referirán a dicha ley, decreto y/o reglamentación con sus modificaciones hasta la fecha del presente e incluirán las modificaciones posteriores a la fecha del presente; (vii) las referencias a cualquier acuerdo, convenio o contrato serán a dicho acuerdo, convenio o contrato con sus modificaciones hasta la fecha del presente incluirán modificaciones posteriores a la fecha del presente realizadas de acuerdo con los términos de dicho acuerdo, convenio o contrato; (viii) las referencias a cualquier Persona incluirán a los sucesores y cesionarios permitidos de dicha Persona; (ix) los encabezados serán a modo de referencia únicamente y no afectarán de modo alguno el significado o la interpretación de cualquier disposición del presente; y (x) los anexos forman parte integrante del Contrato.

IF-2022-05150434-APN-SCYMA#MAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.  
 CONVENIO REGISTRADO  
 BAJO Nº **23.973**  
 FECHA **19 ABR. 2023**



Maximiliano VALENCIA MORENO  
 Director General de Despacho,  
 Control y Registro - S.G.L. y T.

- c) las subvenciones, donaciones, legados, aportes y transferencias de otras reparticiones o de personas físicas o jurídicas, de organismos nacionales y/o internacionales;
- d) los intereses y rentas de los bienes que posea;
- e) los recursos que fijen las leyes especiales;
- f) los recursos no utilizados del Fondo Nacional, provenientes de ejercicios anteriores;
- g) los ingresos obtenidos por la emisión de Valores Fiduciarios que emita el Fiduciario;
- h) los derechos de cobro que ingresen a la Cuenta Fiduciaria provenientes de la contribución obligatoria del tres por mil (3‰) de las primas de seguros excepto las del ramo vida, a cargo de las aseguradoras, la que será liquidada y percibida por la Superintendencia de Seguros de la Nación a las aseguradoras, siendo de aplicación el régimen establecido en el artículo 81 del decreto ley 20.091 para la tasa uniforme. Los fondos resultantes de los derechos de cobro cedidos serán depositados por la Superintendencia de Seguros de la Nación o por el Fiduciante en la Cuenta Fiduciaria.

**2.03: Patrimonio Fideicomitado.** El Patrimonio Fideicomitado estará integrado por los Bienes Fideicomitados, una vez cedidos conforme a lo previsto en el apartado 2.04, el Fondo para Gastos, el Fondo de Reserva, el producido de los Valores Fiduciarios y por todos los derechos y obligaciones emergentes del Contrato, incluyendo aquellos que los sustituyan por cualquier causa, abarcando sin limitación el producido de los mismos, sus intereses, frutos y rendimientos e indemnizaciones. El Patrimonio Fideicomitado constituirá la única y exclusiva fuente de pago de los Valores Fiduciarios, Gastos y Tributos de acuerdo a los términos y condiciones de los mismos, así como también de los Desembolsos del Fideicomiso.

**2.04: Cesión fiduciaria.**

- 1) El Fiduciante cede y transfiere en forma irrevocable en propiedad fiduciaria al Fiduciario, y éste acepta, la propiedad fiduciaria, en los términos de la normativa aplicable, desde la transmisión de la propiedad fiduciaria y hasta la extinción del Fideicomiso la totalidad de los Bienes Fideicomitados.
- 2) Este Contrato de Fideicomiso se perfecciona mediante la firma del presente y la obligación del Fiduciante de transferir los Bienes Fideicomitados al Fiduciario; en tanto que la cesión fiduciaria se perfeccionará en la medida en que los Bienes Fideicomitados sean efectivamente transferidos a la Cuenta Fiduciaria y/o ingresen al Fideicomiso de cualquier otro modo. El Fiduciante y el Fiduciario acuerdan llevar a cabo todos los actos y otorgar y firmar todos los documentos y/o instrumentos públicos y privados que fueran necesarios, a los efectos de formalizar y perfeccionar la transferencia de los Bienes Fideicomitados.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

IF-2022-05150434-APN-SCYMA#MAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
 Director General de Despacho,  
 Control y Registro - S.G.L. y T.



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Argentina

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 23.973

FECHA 19 ABR. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

## CLÁUSULA SEGUNDA - CONTRATO DE FIDEICOMISO

**2.01: Objeto del Fideicomiso**

**2.02: Bienes Fideicomitidos**

**2.03: Patrimonio Fideicomitado**

**2.04: Transmisión Fiduciaria**

**2.05: Notificación de la cesión fiduciaria**

**2.06: Vigencia del Fideicomiso**

**2.07: Constitución de domicilio del Fideicomiso**

**2.01: Objeto del Fideicomiso.** El Fideicomiso tiene como objeto la administración del Patrimonio Fideicomitado para cumplir con los fines del Fondo Nacional de Manejo del Fuego creado por la Ley 26.815, y sus modificatorias, la emisión de VRD y/o CP, el pago de los VRD y/o CP y de los Gastos y Tributos del Fideicomiso.

Los Bienes Fideicomitidos se destinarán a:

- a) la adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto de la Ley 26.815;
- b) la contratación, capacitación y entrenamiento del personal temporario que actúe en la extinción de los incendios forestales y rurales;
- c) la realización de las obras de infraestructura necesarias para una mejor prevención, control y ejecución de las tareas relacionadas al accionar del personal;
- d) la promoción de actividades que concurren a asegurar la mejor difusión y conocimiento de las causas y consecuencias de los siniestros ocurridos en las áreas afectadas por incendios forestales y rurales, tales como la realización de congresos, exposiciones, muestras, campañas de publicidad u otras que contribuyan al fin indicado;
- e) la realización de cursos, estudios e investigaciones;
- f) los gastos de personal, gastos generales e inversiones que demande el funcionamiento del Sistema Federal de Manejo del Fuego; y
- g) solventar la logística en la extinción de los siniestros.

**2.02: Bienes Fideicomitidos.** Los Bienes Fideicomitidos serán todos los bienes cuya propiedad fiduciaria adquiera el Fiduciario de acuerdo con los términos y condiciones del presente Contrato y de la normativa aplicable, incluyendo aquéllos que los sustituyan por cualquier causa, abarcando sin limitación, el producido de los mismos, sus intereses, frutos y rendimientos e indemnizaciones. Comprenderán al sólo efecto enunciativo:

- a) las sumas que anualmente le asigne al Fideicomiso el Presupuesto General de la Nación;
- b) todo otro ingreso que derive de la gestión de la autoridad nacional de aplicación del Fondo Nacional;

IF-2022-05150434-APN-SCYMA#MAD

Página 7 de 38

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 23.973

FECHA 19 ABR 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

- 3) La transferencia de la propiedad fiduciaria tendrá como finalidad exclusiva que el Fiduciario emplee los Bienes Fideicomitidos a cumplir con el objeto del Fideicomiso y con el destino previsto en la normativa aplicable y en este Contrato.
- 4) Todos los fondos que ingresen a la Cuenta Fiduciaria, por el motivo que fuera, quedarán invariablemente incorporados al Patrimonio Fideicomitado y sometidos al régimen que este Contrato y la Legislación Aplicable prevén respecto de los Bienes Fideicomitidos.
- 5) Las Partes convienen que el presente Contrato no puede ser invocado por terceros como fuente de derechos y/o beneficios, salvo que exista un contrato que así lo establezca expresamente o que la Legislación Aplicable prevea ciertos derechos a favor de dichos terceros que no hayan sido renunciados o que este Contrato no excluya expresamente.
- 6) El Fiduciario deberá actuar con la diligencia del buen hombre de negocios, gestionando el Patrimonio Fideicomitado conforme a las Instrucciones que reciban al respecto.
- 7) Cuando los Bienes Fideicomitidos no alcancen para cubrir los pagos de Servicios, Desembolsos, Gastos o Tributos del Fideicomiso, el Fiduciante se compromete a ceder al Fideicomiso nuevos Bienes Fideicomitidos y/o a realizar aportes en dinero al Fideicomiso, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles de realizado el requerimiento por parte del Fiduciario.

**2.05: Notificación de la cesión fiduciaria a la Superintendencia de Seguros de la Nación.** En caso de que el Fiduciante decida que los fondos relativos a la cesión referida en la cláusula 2.04 ingresen directamente a la Cuenta Fiduciaria a través de la Superintendencia de Seguros de la Nación, en su carácter de Agente de Recaudación, deberá notificarlo a esta conforme al modelo de notificación que obra como Anexo A, poniendo en copia al Fiduciario.

**2.06: Vigencia del Fideicomiso.** El Fideicomiso se mantendrá vigente por hasta 30 (treinta) años, debiendo en dicho plazo cancelarse la totalidad de los VRD y/o CP en su caso, y los Gastos y Tributos del Fideicomiso.

No obstante, si vencido el Plazo de Vigencia existieran obligaciones pendientes a cargo del Fideicomiso, las Partes acuerdan expresamente celebrar los documentos que resulten necesarios para asegurar que el Fiduciario conservará los recursos suficientes para atender los compromisos pendientes, reales o contingentes que haya asumido el Fideicomiso hasta la fecha de extinción de esas obligaciones.

Al vencimiento del Plazo de Vigencia, todos los bienes remanentes que integran el Patrimonio Fideicomitado serán transferidos al Fideicomisario.

**2.07: Constitución de domicilio del Fideicomiso.** El domicilio del Fideicomiso será el del

IF-2022-05150434-APN-SCYMA#MAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 23.973  
FECHA 19 ABR. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



Fiduciario, indicado en el encabezamiento del presente Contrato.

### CLÁUSULA TERCERA - DE LOS DESTINATARIOS

#### 3.01: Destinatarios del Fideicomiso

#### 3.02: Interpretación Restrictiva de derechos de los Destinatarios

**3.01: Destinatarios del Fideicomiso.** Los Destinatarios del Fideicomiso son las Personas y/o los fideicomisos constituidos en Argentina, las Uniones Transitorias de Empresas constituidas en Argentina y/o los ejecutores de los proyectos que el Comité Ejecutivo designe como destinatarios de las políticas establecidas para el Fideicomiso y que la Autoridad de Aplicación incluya en cada Instrucción al Fiduciario, con el destino previsto en el artículo 31 de la Ley 26.815.

**3.02: Interpretación Restrictiva de derechos de los Destinatarios.** Las Partes reconocen y aceptan que, los Destinatarios, independientemente del documento que eventualmente suscriban, sólo tendrán los derechos que le son conferidos conforme este Contrato y los documentos que eventualmente suscriban, y renuncian en forma incondicional e irrevocable a requerir al Fiduciario rendición de cuentas respecto de cualquier otra cuestión que no esté exclusivamente relacionada con los derechos que le sean asignados en cada uno de sus contratos. En cualquier caso, el Fiduciario realizará rendición de cuentas al Fiduciante, al Comité Ejecutivo y/o a la Autoridad de Aplicación.

### CLÁUSULA CUARTA - DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

#### 4.01: Emisión de los VRD

#### 4.02: Emisión de Certificados de Participación

**4.01: Emisión de los VRD.** En el marco del Fideicomiso, se podrán emitir VRD a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, previa aprobación del Comité Ejecutivo y podrán ser emitidos en una o más series, previendo para cada serie diferentes derechos y privilegios en el cobro. Previo a la emisión de los VRD, el Fiduciante y el Fiduciario deberán suscribir una adenda al presente Contrato de Fideicomiso en la cual se detalle: (i) los términos y condiciones de su emisión, y (ii) se realicen todas las modificaciones adicionales al presente Contrato.

**4.02: Emisión de Certificados de Participación.** El Fideicomiso, con Instrucción de la Autoridad de Aplicación, previa aprobación del Comité Ejecutivo podrá emitir Certificados de Participación con el objeto de reflejar los aportes de Bienes Fideicomitados que realice el Fiduciante o un tercero al Fideicomiso.

IF-2022-05150434-APN-SCYMA#MAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Argentina

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 23 973

FECHA 19 ABR. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

### CLÁUSULA QUINTA - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO

#### 5.01: Administración del Fideicomiso

#### 5.02: Cuenta Fiduciaria

#### 5.03: Prohibiciones

#### 5.04: Inversiones Permitidas de Fondos Líquidos disponibles

#### 5.05: Fondo de Gastos

#### 5.06: Fondo de Reserva

#### 5.07: Compromiso de aportes del Fiduciante

#### 5.08: Aplicación de los Fondos Líquidos

#### 5.09: Instrucciones

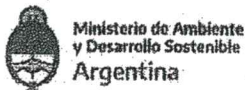
#### 5.10: Gastos del Fideicomiso

#### 5.11: Tributos del Fideicomiso

#### 5.01: Administración del Fideicomiso.

- 1) La administración del Patrimonio Fideicomitado deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley 26.815 y sus modificatorias, la Resolución, el Código Civil y Comercial de la Nación y demás Legislación Aplicable, así como a lo establecido en el presente Contrato y su Manual Operativo, obligándose el Fiduciario a ejercerla en cumplimiento del objeto del Fideicomiso, los términos de este Contrato y a las Instrucciones que reciba de la Autoridad de Aplicación y/o Fiduciante, según corresponda.
- 2) En ningún caso se exigirá al Fiduciario realizar gasto alguno con sus propios fondos ni contraer deudas u obligaciones en la ejecución del Contrato que pueda afectar su propio patrimonio.
- 3) En todos los casos en que sea necesario, el Fiduciario deberá contratar, como Gasto del Fideicomiso, los seguros establecidos conforme la Legislación Aplicable.
- 4) El Fiduciario se obliga a llevar a cabo las funciones que se estipulan en este Contrato, y no será responsable sino por el cumplimiento de las mismas. No deberá interpretarse en contra del Fiduciario la existencia de compromisos u obligaciones implícitas bajo el Contrato y de la ley aplicable.

5.02: Cuenta Fiduciaria. Una vez inscripto el Fideicomiso en los registros pertinentes y obtenido el CUIT del Fideicomiso por parte del Fiduciario, éste solicitará la apertura de una cuenta corriente especial de titularidad del Fideicomiso y a la orden del Fiduciario, a la que se acreditarán las sumas relativas a los Bienes Fideicomitados y desde la que se realizarán los



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Argentina

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 23 973  
FECHA 19 ABR. 2023



Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

pagos de los Servicios de los VRD, los Desembolsos a los Destinatarios y el pago de los Gastos y Tributos del Fideicomiso. El Fiduciario, en la medida en que sea necesario, podrá abrir más Cuentas Fiduciarias para el Fideicomiso en cualquier entidad financiera que le sea instruido o donde el Fiduciario estime conveniente para el cumplimiento de sus funciones.

**5.03: Prohibiciones.** El Fiduciario no podrá:

- realizar Desembolsos a destinos distintos de los que le sean instruidos por la Autoridad de Aplicación en cumplimiento de la cláusula 2.01 de este Contrato;
- constituir gravámenes de ningún tipo sobre ninguno de los bienes integrantes del Patrimonio Fideicomitido;
- endeudarse, afectando de manera alguna el Patrimonio Fideicomitido, salvo que cuente con autorización previa de la Autoridad de Aplicación y/o del Fiduciante.

**5.04: Inversiones Permitidas de Fondos Líquidos disponibles.**

Durante el plazo en que se encuentre vigente el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 668/2019 y sus modificatorias, el Fiduciario deberá colocar o invertir los Fondos Líquidos susceptibles de una disponibilidad temporaria en los instrumentos financieros que el mencionado Decreto dispone, excepto que por Instrucción de la Autoridad de Aplicación sea necesario solicitar una dispensa total o parcial. Con posterioridad a la vigencia de dicho decreto, el Fiduciario actuará conforme a lo previsto en los párrafos siguientes.

El Fiduciario a su exclusivo criterio, y salvo Instrucción expresa de la Autoridad de Aplicación en la que ordenen al Fiduciario la colocación o inversión de fondos en un instrumento en particular incluido o no en la presente cláusula, podrá colocar o invertir los Fondos Líquidos pertenecientes al Fideicomiso susceptibles de una disponibilidad financiera temporaria, en los siguientes instrumentos financieros:

- Depósitos en caja de ahorro, cuenta corriente, y/o plazo fijo del Banco de la Nación Argentina, Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. u otras entidades financieras de calificación crediticia similar o superior.
- Suscripción de cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión gestionados por Pellegrini S.A. Gerente de Fondos Comunes de Inversión u otras sociedades gerentes de fondos. El FCI donde se invertirá deberá contar con una calificación crediticia igual o superior al fondo comparable que sea administrado por Pellegrini.
- Títulos, valores negociables o letras emitidas por el Estado Nacional, Provincial o Municipal, incluyendo Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y entes autárquicos del Estado Nacional en Pesos o en moneda extranjera.

IF-2022-05150434-APN-SCYMA#MAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 23973

FECHA 19 ABR. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.C.L. y T.

- d) Títulos o letras emitidas por el Banco Central de la República Argentina.
- e) Operaciones de pase y cauciones bursátiles, garantizadas por el Mercado de Valores.
- f) Títulos valores representativos de deuda, incluyendo a los fideicomisos financieros, cuya oferta pública esté autorizada por la CNV, y que cuenten con una calificación crediticia igual o superior a la equivalente a "grado de inversión".

Los rendimientos que generen los fondos depositados en la Cuenta Fiduciaria serán considerados Bienes Fideicomitados y se utilizarán exclusivamente para los propósitos establecidos en este Contrato.

El Fiduciario no asumirá responsabilidad alguna por cualquier modificación subsiguiente de la calificación de la entidad financiera o fondo común de inversión interviniente, sin perjuicio de su deber de modificar la inversión en la primera oportunidad que sea posible. En ningún caso el Fiduciario será responsable frente al Fiduciante por el resultado de las Inversiones Permitidas, siempre que haya procedido conforme con lo establecido en el Contrato o las Instrucciones otorgadas.

**5.05: Fondo de Gastos.**

1) El Fiduciario, conformará y mantendrá el Fondo de Gastos, que estará destinado a cancelar los Gastos del Fideicomiso, que incluyen todos los gastos y costos relacionados con la celebración del Contrato de Fideicomiso, así como aquellos relacionados con la constitución y funcionamiento del Fideicomiso y cualquier otro gasto generado en virtud del mismo. El Fondo de Gastos será integrado inicialmente con la suma de Pesos dos millones ochocientos mil (\$2.800.000), retenidos por el Fiduciario de los Bienes Fideicomitados. En lo sucesivo, el Fiduciario constituirá y mantendrá un monto de libre disponibilidad equivalente a la estimación de Gastos y Tributos de los próximos dos meses, debiendo ser recalculado mensualmente. En el caso de que el Fondo de Gastos se vea disminuido, el mismo será repuesto mensualmente con fondos provenientes de la Cuenta Fiduciaria. En caso de resultar insuficientes estos fondos los aportará el Fiduciante. Asimismo, el Fiduciario está facultado para aumentar el Fondo de Gastos si el monto vigente fuera insuficiente para atender los Gastos del Fideicomiso. Las sumas incluidas en el Fondo para Gastos que no deban ser utilizadas por el Fiduciario para Gastos y/o Tributos en un plazo inmediato o cercano, podrán ser afectadas por el Fiduciario conforme a las disposiciones de la cláusula 5.04 del presente Contrato.

2) El Fiduciario no estará obligado, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, a desembolsar fondos propios para atender gasto alguno derivado de la constitución, administración, extinción o liquidación del Fideicomiso respectivo, cualquiera fuese la naturaleza de los mismos, salvo los que expresamente hubiera asumido en este Contrato. Sin embargo, en el

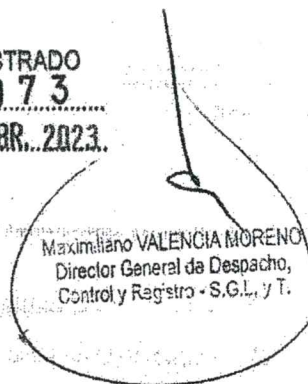
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.C.L. y T.



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Argentina

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N°..... 23.973.....  
FECHA..... 19. ABR. 2023.....



Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



eventual caso de que el Fiduciario hubiera solventado de su patrimonio personal gastos al cumplir alguna de sus obligaciones bajo el presente, entonces éste tendrá un derecho de preferencia y garantía sobre el Patrimonio Fideicomitido, el cual será ejecutado detrayéndolo del Fondo de Gastos y Tributos.

**5.06: Fondo de Reserva.** En caso de que los términos y condiciones de los VRD emitidos así lo requieran, el Fiduciario mantendrá dentro de la Cuenta Fiduciaria un Fondo de Reserva con los fondos provenientes del producido de la colocación de los VRD, a ser establecido en la adenda a suscribirse al efecto.

**5.07: Compromiso de aportes del Fiduciante.** El Fiduciante se compromete a ingresar en la Cuenta Fiduciaria los fondos necesarios para reponer el Fondo para Gastos y el Fondo de Reserva en caso de que éstos se vean reducidos en un 50% (cincuenta por ciento), dentro de los 10 (diez) Días Hábiles de notificada dicha reducción por parte del Fiduciario. El monto solicitado deberá corresponderse con los de la insuficiencia verificada por el Fiduciario. Las sumas ingresadas por el Fiduciante conforme a este apartado serán consideradas como aporte del Fiduciante al Fideicomiso.

**5.08: Aplicación de los Fondos Líquidos.** El Fiduciario aplicará la totalidad de los Fondos Líquidos al pago de los siguientes conceptos conforme se estipula a continuación, y con el siguiente orden de prelación:

- (i) Tributos del Fideicomiso;
- (ii) Gastos del Fideicomiso;
- (iii) constitución o recomposición, en su caso, del Fondo para Gastos;
- (iv) constitución o recomposición, en su caso, del Fondo de Reserva;
- (v) Intereses punitivos de los VRD, en caso de corresponder;
- (vi) Intereses de los VRD, en caso de corresponder;
- (vii) Amortizaciones atrasadas de los VRD y al pago de Amortizaciones de los VRD, en ese orden, en caso de corresponder;
- (viii) Desembolsos a los Destinatarios; y

luego de cancelados la totalidad de los Servicios de los VRD; y de existir un remanente, a la cancelación de la amortización del CP, en caso de existir.

**5.09: Instrucciones.**

IF-2022-05150434-APN-SCYMA#MAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 23 973  
FECHA 19 ABR. 2023.

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

- 1) Las Instrucciones al Fiduciario deberán contener toda la información y documentación complementaria que sea necesaria para que el Fiduciario realice el Desembolso o avance con el requerimiento sobre la realización de una contratación, la cual estará detallada en el Manual Operativo.
- 2) Asimismo, en caso de ser necesario, el Fiduciante se compromete a gestionar toda aquella documentación relativa a prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo que le requiera el Fiduciario para efectuar los Desembolsos, así como también la documentación respecto de cualquier ingreso al Fideicomiso.
- 3) Las Instrucciones al Fiduciario serán cursadas con una antelación no menor a 5 (cinco) Días Hábiles a la fecha en que habrán de cumplimentarse, de forma que quede documentada.
- 4) En ningún caso el Fiduciario podrá a) realizar Desembolsos a Destinatarios b) avanzar con un requerimiento para realizar una contratación ni c) avanzar con un requerimiento para realizar algún acto tendiente a cumplir con el objetivo previsto en el ítem 2.01 c) del presente Contrato, sin una Instrucción de la Autoridad de Aplicación. Todas las Instrucciones que reciba el Fiduciario de la Autoridad de Aplicación serán conforme a las políticas generales aprobadas para el Fideicomiso por el Comité Ejecutivo, sin necesidad de que dichas políticas sean notificadas al Fiduciario y no será obligación del Fiduciario constatar su cumplimiento.
- 5) Cuando se trate de una Instrucción para un Desembolso a un Destinatario, se realizará de acuerdo con los modelos que se adjuntan en el Manual Operativo. Hasta tanto no se suscriba el Manual Operativo, deberá utilizarse el modelo que se adjunta como Anexo B.
- 6) Cuando se trate de una Instrucción que contenga como requerimiento la realización de una contratación, el Fiduciario utilizará los procedimientos previstos en el Manual Operativo. Hasta tanto no se suscriba el Manual Operativo, se utilizarán las normas internas de contrataciones del Fiduciario y lo acordado entre las Partes.
- 7) En caso de que se trate de una Instrucción que contenga como requerimiento la realización de algún acto tendiente a cumplir con el objetivo previsto en el ítem 2.01 c) del presente Contrato, dicha contratación será realizada de acuerdo con los procedimientos previstos en el Manual Operativo, debiendo preverse la contratación de un auditor de obra en caso de corresponder.

**5.10: Gastos del Fideicomiso.** Son todos los gastos y costos relacionados con la celebración del presente, la constitución y funcionamiento del Fideicomiso, así como los gastos y costos relacionados con la instrumentación y perfeccionamiento del presente, colocación de los VRD y liquidación:



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Argentina

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 23.973  
FECHA 19 ABR. 2023



Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

- a) los gastos incurridos por el Fiduciario en cumplimiento de sus obligaciones bajo el Fideicomiso incluyendo sin limitación, gastos causídicos, gastos razonables y/o costas determinadas judicialmente generadas por su eventual actuación en juicios iniciados con motivo o en ocasión de su desempeño bajo el Contrato de Fideicomiso, gastos y comisiones bancarias ocasionados por las transferencias interbancarias, la apertura y mantenimiento de las Cuentas Fiduciarias, con más el IVA que resultare eventualmente aplicable, los costos generados como consecuencia de procedimientos judiciales o extrajudiciales relativos a los Bienes Fideicomitidos, o para hacer efectivo su cobro, percepción y preservación, y demás costos derivados del cumplimiento de sus obligaciones en relación con los Bienes Fideicomitidos;
- b) los gastos y aranceles de obtención y mantenimiento de autorizaciones y de publicaciones por ante cualquier Autoridad Competente, incluyendo sin limitación (de corresponder) los del mercado respectivo;
- c) los costos y gastos de preparación, envío y recibo de informes, declaraciones, notificaciones, presentaciones o cualquier otra comunicación requerida;
- d) los Honorarios del Fiduciario;
- e) los honorarios y gastos razonables de los asesores legales, del Auditor Contable y demás auditores, de los asesores impositivos y cualquier otro gasto de asesoramiento, del agente de la garantía, agente colocador y/o de otros agentes, de corresponder, incluyendo sin limitación, los honorarios y gastos razonables de la calificadora de riesgo, la Caja de Valores S.A., gastos de escribanía, con más el IVA que resultare aplicable;
- f) los gastos de Transferencia de los Bienes Fideicomitidos al Fiduciario Sucesor o al Fideicomisario, en especial -pero no limitados a éstos- todos los gastos de liquidación del Patrimonio Fideicomitado;
- g) los gastos de apertura y mantenimiento de cualquier otra cuenta bancaria y/o de custodia que deba abrir el Fiduciario para el Patrimonio Fideicomitado;
- h) los gastos que irroguen la disolución y liquidación del Fideicomiso;
- i) demás gastos que resulten exigibles en virtud de la legislación aplicable;
- j) los gastos instruidos por la Autoridad de Aplicación que guarden relación con el objeto del Fideicomiso y las políticas aprobadas por el Comité Ejecutivo.

El Fiduciario no estará obligado, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, a desembolsar fondos propios para atender cualquier gasto u obligación derivados de la constitución, administración, extinción y/o liquidación del Fideicomiso, cualquiera fuese la naturaleza de los mismos. Sin embargo, en el eventual caso de que el Fiduciario hubiera solventado de su patrimonio personal uno o más gastos al cumplir alguna de sus obligaciones bajo el presente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 23973  
FECHA 19 ABR. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

entonces éste tendrá un derecho de preferencia y garantía sobre el Patrimonio Fideicomitido.

**5.11: Tributos del Fideicomiso.** Son los impuestos, cargas, derechos, gravámenes y otras contribuciones, incluyendo a título enunciativo, el impuesto a las ganancias, a los débitos y créditos, el impuesto sobre los ingresos brutos, el impuesto de sellos, el impuesto al valor agregado, o cualquier otro impuesto presente o futuro que resultare aplicable al Fideicomiso de acuerdo con todas las leyes y reglamentaciones impositivas en vigencia durante el término del presente Fideicomiso y del cual el Fideicomiso no se encontrare exento en virtud de la normativa aplicable. Se deja expresamente aclarado que los Tributos del Fideicomiso incluyen toda obligación que el Fideicomiso deba ingresar en carácter de responsable sustituto u obligado al pago por cualquier otra norma impositiva.

**CLÁUSULA SEXTA – DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN,  
DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DEL FIDUCIANTE**

- 6.01: De la Autoridad de Aplicación**
- 6.02: Del Comité Ejecutivo**
- 6.03: Del Fiduciante**

**6.01: De la Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones y facultades:

- a) elaborar las condiciones y criterios generales de las políticas del Comité Ejecutivo, y ponerlos a consideración del Comité Ejecutivo a los fines de su aprobación.
- b) remitir las Instrucciones al Fiduciario, implementando a través de ellas las políticas aprobadas por el Comité Ejecutivo.
- c) efectuar las aclaraciones que sean necesarias en virtud de lo aprobado por el Comité Ejecutivo.
- d) suscribir el Manual Operativo que establecerá la forma en que se deberán instrumentar los Desembolsos y demás circuitos necesarios para la administración del Fideicomiso.
- e) recibir las rendiciones de cuentas establecidas en el Contrato de Fideicomiso y, en caso de requerir alguna aclaración y/o ampliación, remitirlas al Fiduciario por la misma vía.
- f) remitir al Fiduciario las Instrucciones.
- g) instruir al Fiduciario la contratación de proveedores y/o servicios, incluyendo la contratación de profesionales y/o empresas que considere convenientes a los fines de cumplir con los objetivos de la Ley 26.815, todo ello conforme a las normas internas de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 23 973  
FECHA 19 ABR. 2023



Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

compras y contrataciones de BICE Fideicomisos S.A., excepto que expresamente el Manual Operativo prevea algo diferente.

- h) instruir y aprobar las pautas y condiciones que deberá cumplir el/los auditor/es de obra que se contrate/n a efectos de controlar las obras, conforme lo prevea el Manual Operativo.

**6.02: Del Comité Ejecutivo.** El Comité Ejecutivo tendrá a su cargo las facultades y responsabilidades que se establecen en el Artículo 5° de la Resolución N° 93/2021, o la que en el futuro lo reemplace, a saber:

- a) aprobar las políticas generales a ser abordadas por el Fideicomiso, a fin de que la Autoridad de Aplicación las lleve adelante a través de las Instrucciones.
- b) aprobar el Contrato de Fideicomiso, así como sus posibles modificaciones.
- c) requerir al Fiduciario información relativa a cualquier cuestión relacionada con el Contrato o con la administración del Patrimonio Fideicomitado, y supervisarla.

El Comité Ejecutivo deberá dictar un reglamento interno de funcionamiento, en el cual se establecerá el modo de actuación, reuniones y el uso de firma, entre otros aspectos (el "Reglamento Interno").

Las personas miembros del Comité Ejecutivo, en caso de que renuncien o fueran relevados del cargo en virtud del cual integra el Comité Ejecutivo, a partir de la fecha en que fuese efectiva su renuncia o fuese relevado de su cargo, también se considerará que han renunciado como miembros del Comité Ejecutivo, y ocupará su cargo la persona que fuese designada para el cargo por el cual resulta ser miembro del Comité Ejecutivo. Dichos cambios deberán ser informados por el Fiduciante al Fiduciario.

**6.03: Del Fiduciante.** Sin perjuicio de las demás facultades y obligaciones del Fiduciante previstas en este Contrato y en la Legislación Aplicable, y de las que pudiere delegar o haya delegado en la Autoridad de Aplicación, el Fiduciante tendrá las siguientes facultades u obligaciones:

- a) Informar al Fiduciario respecto de cualquier hecho y/o acto que derive en la modificación de los importes y/o fechas de acreditación de los fondos relativos a los Bienes Fideicomitados.
- b) Suscribir los contratos y los documentos que sean necesarios para ejecutar el presente Contrato.

IF-2022-05150434-APN-SCYMA#MAD

18

Página 18 de 38

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 23.973  
FECHA 19 ABR. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

- c) Llevar a cabo todos los actos necesarios para perfeccionar la transferencia de los Bienes Fideicomitidos, de modo que el Fiduciario se encuentre en condiciones de afrontar la totalidad de las obligaciones del Fideicomiso.
- d) No ejecutar actos ni incurrir en omisiones que puedan afectar la transferencia de los Bienes Fideicomitidos, salvo que tales acciones u omisiones se encuentren motivadas por órdenes o mandamientos emanados de autoridad administrativa o judicial.
- e) Dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la Resolución UIF N° 140/2012, reglamentaria de la Ley N° 25.246 y/o a la Resolución UIF N° 21/2018, según corresponda, y demás normativa en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en aquello que le resulte aplicable.
- f) Mantener totalmente indemne al Fiduciario, a sus directores, agentes y/o dependientes, en los términos que se indican en el artículo 7.08 del presente Contrato.
- g) Presentar al Fiduciario la totalidad de la documentación e información prevista en el presente Contrato dentro de los plazos estipulados y/o toda aquella documentación y/o información adicional que el Fiduciario le requiera para el cumplimiento el Contrato.
- h) Realizar las acciones necesarias a fin de mantener en la Cuenta Fiduciaria los fondos necesarios para cubrir los Gastos y Tributos del Fideicomiso.
- i) Aportar al Fideicomiso las sumas necesarias para reestablecer el Fondo para Gastos y/o cualquier otra suma que corresponda del Fideicomiso, conforme a lo establecido en el presente.

Las obligaciones del Fiduciante bajo este Contrato se extienden a todos aquellos actos, deberes y conductas que resulten necesarios y/o que le fueran requeridos por el Fiduciario en el cumplimiento de su cometido y se mantendrán vigentes hasta tanto el Fiduciario haya percibido íntegramente las sumas relativas a los Bienes Fideicomitidos y/o los demás importes que el Fiduciario perciba o deba percibir hasta la extinción del Fideicomiso.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA - DEL FIDUCIARIO

19

IF-2022-05150434-APN-SCYMA#MAD

Página 19 de 38

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Argentina

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº **23.973**  
FECHA **19 ABR. 2023**

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



- 7.01: Declaraciones del Fiduciario**
- 7.02: Facultades del Fiduciario**
- 7.03: Obligaciones del Fiduciario**
- 7.04: Honorarios del Fiduciario**
- 7.05: Responsabilidad del Fiduciario**
- 7.06: Cese o Remoción del Fiduciario**
- 7.07: Fiduciario Sucesor**
- 7.08: Indemnidad del Fiduciario**

**7.01: Declaraciones del Fiduciario.** El Fiduciario declara y garantiza al Fiduciante:

- 1) que el Fiduciario es una persona jurídica constituida y con existencia válida con arreglo a la legislación vigente en la República Argentina;
- 2) que la suscripción y cumplimiento del presente Contrato han sido debidamente autorizados mediante la adopción de las decisiones necesarias y no contravienen: (i) el instrumento constitutivo; ni (ii) los estatutos del Fiduciario, ni (iii) ninguna restricción legal o contractual obligatoria para el Fiduciario, o que pueda afectarlo y/o vincularlo;
- 3) que a los efectos de la suscripción, cumplimiento y/o ejecución del presente Contrato, el Fiduciario no requiere ninguna autorización o aprobación, ni un acto de una autoridad gubernamental u órgano regulatorio, ni una notificación a éstos o registro ante éstos que no haya sido obtenido y se encuentre en vigencia;
- 4) que el presente Contrato es fuente de obligaciones válidas para el Fiduciario, y que su cumplimiento es susceptible de ser requerido en forma judicial;
- 5) que se compromete en forma expresa e irrevocable a mantener en vigencia la validez de las declaraciones formuladas en todos los puntos de esta cláusula, durante toda la vigencia del presente Contrato; y
- 6) que el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este Contrato será llevado a cabo con personal propio del Fiduciario, por lo que todo conflicto derivado de la relación laboral del Fiduciario con su personal será tratado como un conflicto interno del Fiduciario con su personal, quedará al margen de este Contrato y del Patrimonio Fideicomitado y será inoponible al Fiduciante.

**7.02: Facultades del Fiduciario.**

IF-2022-05150434-APN-SCYMA#MAD

20

Página 20 de 38

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 23.973

FECHA 19 ABR 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

- 1) El Fiduciario podrá ejercer todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad fiduciaria del Patrimonio Fideicomitido con el alcance y las limitaciones establecidas en la Legislación Aplicable y en este Contrato. Para ello el Fiduciario se compromete a actuar con la prudencia y diligencia del buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él.
- 2) A tales fines, el Fiduciario se encontrará legitimado para ejercer todas las acciones que a su leal saber y entender, actuando con la diligencia debida por parte de un fiduciario, considere necesarias o convenientes para adquirir, constituir, conservar, perfeccionar y defender el Patrimonio Fideicomitido en los términos del Código Civil y Comercial y de este Contrato.
- 3) El Fiduciario está facultado a deducir de la Cuenta Fiduciaria los montos correspondientes a los Honorarios del Fiduciario. No resultará incumplimiento del Fiduciario en caso de que, deducido el monto correspondiente a sus Honorarios, no quedaran fondos suficientes en la Cuenta Fiduciaria para afrontar las obligaciones del Fideicomiso. Sin perjuicio de lo precedentemente estipulado, el Fiduciario no podrá invocar ausencia de responsabilidad si la eventual insuficiencia de la Cuenta Fiduciaria resultara de indisponibilidades transitorias de fondos inherentes a Inversiones Permitidas que no hubieran sido realizadas conforme a lo previsto en el presente Contrato.
- 4) Los bienes propios del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán exclusivamente satisfechas con el Patrimonio Fideicomitido, conforme lo dispuesto por la normativa aplicable.
- 5) Sin perjuicio de lo expuesto en los apartados precedentes:
  - a) El Fiduciario estará facultado a tomar las medidas y a suscribir los documentos e instrumentos que sean necesarios o aconsejables a fin de llevar a cabo los fines del Fideicomiso, y conservar y proteger la integridad del Patrimonio Fideicomitido.
  - b) El Fiduciario podrá, si lo considera necesario y también en aquellos casos en que los términos del Contrato, y la normativa aplicable no sean suficientes para determinar la actuación del Fiduciario, someter cualquier acción u omisión a la previa conformidad del Comité Ejecutivo o de ser necesario, del Fiduciante, incluyendo cualquier acción u omisión relacionada con la oportunidad, procedimiento o lugar de ejercicio de cualquier recurso disponible al Fiduciario o del ejercicio de cualquier poder o facultad bajo el presente Contrato, siempre y cuando en la razonable opinión del Fiduciario, el asunto tenga la entidad suficiente. El Fiduciario no será responsable de haber actuado basándose en Instrucciones.
  - c) El Fiduciario no asumirá el costo ni será responsable de afrontar el pago con sus propios fondos de cualquier impuesto presente o futuro que grave la propiedad de cualquiera de los bienes que integran el Patrimonio Fideicomitido o los ingresos derivados del

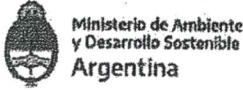
21

IF-2022-05150434-APN-SCYMA#MAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Página 21 de 38

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Argentina

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 23973  
FECHA.....19 ABR. 2023.....

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



producido de dichos bienes; ni cualquier honorario y/o gasto derivado de la constitución, administración, extinción o liquidación del Fideicomiso, cualquiera fuese la naturaleza del mismo.

- d) El Fiduciario, independientemente de lo dispuesto por (i) el Manual Operativo y (ii) la Instrucción emitida por la Autoridad de Aplicación podrá no considerar al Destinatario como tal y en consecuencia no otorgar los Desembolsos en aquellos supuestos en que el Destinatario del Desembolso no haya cumplido con los requerimientos impuestos por la normativa de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo y la normativa vigente. Asimismo, el Fiduciario deberá contar con la documentación necesaria para efectuar el Desembolso con antelación al mismo y sólo así procederá a su realización.

**7.03: Obligaciones del Fiduciario.** Sin que implique limitación de las otras obligaciones que por implicancia razonable resulten de su obligación de cumplir con la Legislación Aplicable, este Contrato y de la diligencia debida por un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, el Fiduciario deberá realizar los siguientes actos:

- 1) la gestión y administración del Patrimonio Fideicomitado, con el objeto especificado en la Ley 26.815 y sus modificatorias, la Resolución y este Contrato y sus normas complementarias, reglamentarias o modificatorias, en un todo conforme a lo previsto en las Instrucciones que le remita la Autoridad de Aplicación.
- 2) cumplir en tiempo y forma con las Instrucciones recibidas, siempre y cuando se encuentren cumplidos la totalidad de los requisitos que para ello establece este Contrato;
- 3) abstenerse de gravar los Bienes Fideicomitados y/o disponerlos de manera distinta a la prevista en este Contrato;
- 4) rendir cuentas al Fiduciante, conforme a lo establecido en el presente Contrato y en el artículo 1675 del Código Civil y Comercial y a los Tenedores en caso de que se emitan Valores Fiduciarios, con la periodicidad que se establece en el presente Contrato y la normativa aplicable. Se deja constancia de que no será obligación del Fiduciario el control del cumplimiento por parte de la Superintendencia de Seguros de la Nación del ingreso de los derechos de cobro de las contribuciones referidas en el artículo 2.02 ítem h) del Fideicomiso conforme la Ley 26.815.
- 5) llevar la contabilidad correspondiente al Patrimonio Fideicomitado, en forma separada de los registros de sus otras operaciones, incluyendo estados de situación patrimonial, de resultados, de evolución del patrimonio neto, de origen y aplicación de fondos y sus notas y toda otra Información Contable (según se la define más adelante), correspondientes al Patrimonio Fideicomitado, en seguimiento de los principios contables generalmente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 23973

FECHA 19 ABR 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

aceptados en la República Argentina y demás normas que resulten aplicables, dando cumplimiento, en caso de que se haga oferta pública de los Valores Fiduciarios, a las disposiciones establecidas en el régimen correspondiente;

- 6) pagar tributos, gravámenes, honorarios, comisiones, gastos y cualquier otro costo del Fideicomiso;
- 7) recibir pagos y otorgar los correspondientes recibos;
- 8) otorgar a costo del Patrimonio Fideicomitado, poderes y mandatos generales y/o especiales a personas que se desempeñen como agentes o mandatarios del Fiduciario;
- 9) mantener el Patrimonio Fideicomitado indemne de cualquier daño que éste sufra con motivo del incumplimiento de la legislación laboral, impositiva, previsional, relativa a accidentes de trabajo o de cualquier otra índole, por culpa o dolo del Fiduciario. Lo aquí establecido resultará exigible aún después de la extinción de este Contrato, si el incumplimiento del Fiduciario hubiere tenido lugar durante la vigencia de este Contrato, independientemente de la fecha en que tal incumplimiento sea declarado;
- 10) en caso de extinción de este Contrato, proceder a la liquidación del Fideicomiso y transferencia del Patrimonio Fideicomitado remanente al Fideicomisario, según lo establecido en este Contrato; y
- 11) suministrar la información que la Sindicatura General de la Nación y/o la Auditoría General de la Nación y/o el Auditor Externo y/o el Fiduciante y/o el Comité Ejecutivo y/o la Autoridad de Aplicación le soliciten, respecto de cualquier cuestión relacionada con este Contrato o con la administración del Patrimonio Fideicomitado.

El Fiduciario no estará encargado ni será responsable de: (i) revisar que los Destinatarios apliquen los Desembolsos al destino instruido por la Autoridad de Aplicación; (ii) certificar obras de infraestructura; (iii) controlar la calidad de obras de infraestructura; (iv) custodiar los bienes inmuebles afectados al Fideicomiso y los bienes muebles, maquinarias y herramientas que se instalen sobre tales inmuebles; y (v) contratar por sí solo las obras de infraestructura. En caso de que, eventualmente, el Fiduciario tenga que realizar una contratación o licitación de obras se efectuará con el asesoramiento técnico de la Autoridad de Aplicación o de Asesores que al efecto se contraten y con Instrucciones emitidas por la Autoridad de Aplicación, siempre para los objetos previstos en la Ley 26.815 y sus modificatorias y complementarias, y conforme a lo establecido en el Manual Operativo.

#### 7.04: Honorarios del Fiduciario.

7.04.01. Honorarios de Administración. Por la administración de este Fideicomiso el Fiduciario percibirá un honorario, facturado por mes vencido y abonado en forma mensual,

23

IF-2022-05150434-APN-SCYMA#MAD

Página 23 de 38

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N°..... 23.973  
FECHA..... 19 ABR. 2023



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Argentina

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



equivalente a trescientos treinta y tres con treinta y tres (333,33) módulos más el IVA correspondiente, excepto en el supuesto de que ingresen Aportes en un mes que superen los Pesos mil quinientos millones (\$1.500.000.000). En el mes que se supere la mencionada suma de Aportes, el honorario por la administración del Fideicomiso que percibirá el Fiduciario durante ese mes será el cero coma ocho (0,8%) anual, calculado de forma mensual sobre el Aporte, siempre que el monto resultante de dicho honorario supere la suma equivalente a trescientos treinta y tres con treinta y tres módulos. El valor del Módulo será el establecido en el artículo 28 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, y sus modificatorias.

**7.04.02. Impuesto al Valor Agregado y Renegociación Anual.** A los importes referidos en esta cláusula se les deberá adicionar el Impuesto al Valor Agregado, en caso de corresponder. Asimismo, los Honorarios de Administración podrán ser renegociados anualmente, de común acuerdo por las Partes, o en cualquier momento en caso de producirse circunstancias no previstas durante la vigencia del Contrato que tornaren más gravoso para el Fiduciario y/o el Fiduciante el cumplimiento de las obligaciones asumidas. En este último supuesto, las Partes negociarán de buena fe la actualización del honorario de administración.

**7.05: Responsabilidad del Fiduciario.** El Fiduciario, sus agentes, dependientes, directores, accionistas y/o apoderados no tienen, ni tendrán, responsabilidad alguna como consecuencia de la falta de integración de las sumas provenientes de los Bienes Fideicomitados. Sus respectivas obligaciones con respecto al Patrimonio Fideicomitado serán única y exclusivamente las que se establecen en este Contrato y en la normativa aplicable.

Ni el Fiduciario ni sus agentes, dependientes, directores, accionistas y/o apoderados asumen obligación alguna ni estarán sujetos a responsabilidad alguna en virtud del Contrato de Fideicomiso frente al Fiduciante, que no sea por una conducta dolosa o culposa, en el cumplimiento de sus deberes tal como específicamente estuvieran establecidos en el Contrato, en el Código Civil y Comercial de la Nación, en leyes o en normas aplicables.

El Fiduciario sólo responderá por las obligaciones originadas en el presente Contrato con los Bienes Fideicomitados

El Fiduciario responderá por los daños que pueda sufrir el Patrimonio Fideicomitado en virtud de su culpa, negligencia, o dolo en el cumplimiento de su cometido. Esta responsabilidad incluye la que pueda originarse en designaciones culposas o dolosas que efectúe el Fiduciario de empleados, asesores y profesionales que presten servicios relacionados con este Contrato y la administración del Patrimonio Fideicomitado. El Fiduciario no asume otras responsabilidades que las previstas en este Contrato y aquellas que surgen del Código Civil y Comercial y demás Legislación Aplicable.

Lo establecido en la presente mantendrá su vigencia aún en el caso de renuncia o remoción del Fiduciario, o de la expiración de la vigencia del Fideicomiso 2022-05150434-APN-SCYMA#MAD



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 23.973  
FECHA 19 ABR. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

#### 7.06: Cese o Remoción del Fiduciario.

1) El Fiduciario cesará en su actuación en los siguientes casos:

- (i) por disolución del Fiduciario, su quiebra, la revocación o suspensión de la autorización al Fiduciario para actuar como entidad financiera, por su intervención judicial o administrativa, desde la fecha de acaecimiento de tal hecho o en su caso, de notificación fehaciente de tal medida;
- (ii) en caso de que cualquier normativa aplicable se haga cesar al Fiduciario y/o se designe un sustituto en su rol.
- (iii) por las causales previstas en el artículo 1678 del Código Civil y Comercial de la Nación.

2) El Fiduciario podrá ser removido con justa causa por decisión del Fiduciante. Se entenderá justa causa de remoción cuando el Fiduciario hubiera incurrido en incumplimiento de las obligaciones a su cargo, y dicho incumplimiento no hubiera sido subsanado en el plazo de 60 días corridos contados a partir de la fecha en que el Fiduciante hubiere notificado el incumplimiento. Dicha remoción producirá efectos luego de la designación de Fiduciario Sucesor en la forma prevista en la cláusula 7.09 siguiente y de la aceptación de dicha designación por el Fiduciario Sucesor, siendo en este caso que todos los gastos relacionados con la remoción y nombramiento de Fiduciario Sucesor serán a cargo del Fiduciario saliente.

3) El Fiduciario también cesará cuando sea removido, aún sin invocación de causa alguna, por resolución del Fiduciante notificada al Fiduciario con 120 (ciento veinte) días corridos de anticipación. Dicha remoción producirá efectos luego de la designación de Fiduciario Sucesor, de la aceptación de dicha designación y transferencia de los Bienes Fideicomitidos a favor del Fiduciario sucesor, lo que no podrá exceder de un plazo máximo de noventa (90) días corridos contados desde la fecha en que se debiera hacer efectiva la remoción, siendo en este caso que todos los gastos y costos relacionados con la remoción, nombramiento de Fiduciario Sucesor y transferencia de todos los Bienes Fideicomitidos, serán a cargo del Fiduciante, o del Fideicomiso en su caso. El Fiduciario renuncia a reclamar indemnización o compensación alguna en caso de remoción sin justa causa, excepto por el pago de los honorarios que le correspondiesen durante todo el plazo de actuación.

4) El Fiduciario también cesará cuando renuncie, aún sin invocación de causa alguna, por resolución del Fiduciario, que deberá ser notificada al Fiduciante con 120 (ciento veinte) días corridos de anticipación. Dicha renuncia producirá efectos luego de la designación de Fiduciario Sucesor por parte del Fiduciante, de la aceptación de dicha designación y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Argentina

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº **23.973**  
FECHA **19 ABR. 2023**

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



transferencia de los Bienes Fideicomitidos a favor del Fiduciario sucesor, lo que no podrá exceder de un plazo máximo de noventa (90) días corridos contados desde la fecha en que se debiera hacer efectiva la renuncia, siendo en este caso que todos los gastos y costos relacionados con la remoción, nombramiento de Fiduciario Sucesor y transferencia de todos los Bienes Fideicomitidos, serán a cargo del Fiduciario en su propio patrimonio.

#### 7.07: Fiduciario Sucesor.

- 1) En caso de cese o remoción del Fiduciario conforme lo establecido en la cláusula 7.06 anterior, el Fiduciante designará un fiduciario que lo reemplace en su función, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Legislación Aplicable a dicha fecha para poder actuar como tal. Dicha designación deberá efectuarse dentro del plazo de noventa (90) días corridos posteriores a que se haya resuelto el cese o remoción del Fiduciario anterior.
- 2) Cualquier Persona con la cual se fusione el Fiduciario, o cualquier Persona resultante de la fusión o transformación del Fiduciario será Fiduciario Sucesor sin necesidad de otorgar acto jurídico adicional alguno, en la medida que: (i) medie conformidad previa y escrita del Fiduciante; (ii) el Fiduciario Sucesor reúna las calidades para actuar como Fiduciario del presente; y (iii) el Fiduciario Sucesor asuma en forma expresa el cumplimiento de todos los compromisos y obligaciones del Fiduciario bajo el presente Contrato.

#### 7.08: Indemnidad del Fiduciario.

- 1) El Fiduciante y, en caso de emitirse VRD, los Tenedores por el solo hecho de la suscripción de los VRD, indemnizarán y mantendrán al Fiduciario indemne ante cualquier reclamo, demanda, trámite administrativo y/o acción de daños y perjuicios y/o de cualquier otro tipo, del que sea objeto o que sufra como consecuencia del ejercicio de sus funciones, facultades y/o responsabilidades derivadas del Contrato.
- 2) En particular -pero sin carácter limitativo- el Fiduciante y los Tenedores indemnizarán y mantendrán al Fiduciario indemne ante cualquier reclamo, acción o procedimientos judiciales o administrativos tendientes a ejercer, proteger o hacer valer la integridad de los Bienes Fideicomitidos, que el Fiduciario deba promover, incluyendo los costos y honorarios profesionales generados en virtud de cualquier reclamo o procedimiento relacionados con el Contrato y con las Instrucciones que el mismo Fiduciante y/o la Autoridad de Aplicación y/o la Autoridad Competente realicen al Fiduciario en el marco del presente. El Fiduciario podrá retener y compensar el importe de sus créditos de los Bienes Fideicomitidos.
- 3) En particular, el Fiduciante mantendrá indemne a Bice Fideicomisos S.A. ante cualquier reclamo, demanda, trámite administrativo y/o acción de daños y perjuicios y/o de cualquier

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 23973  
FECHA 19 ABR 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.G.L. y T.

otro tipo, del que sea objeto o que sufra como consecuencia del ejercicio de sus funciones, facultades y/o responsabilidades derivadas de los Instrucciones al Fiduciario, así como también del incumplimiento de las declaraciones y garantías realizadas por el Fiduciante en el Contrato.

- 4) Los Tenedores y el Fiduciante tendrán el derecho de requerir al Fiduciario participar en la defensa del reclamo o acción judicial o extrajudicial, utilizando a tal efecto los asesores legales que consideren convenientes. Sin embargo, el derecho de retención y de compensación aquí acordado al Fiduciario quedará sin efecto si el costo o daño cuyo reembolso se reclama se debe a culpa o dolo del Fiduciario, calificados tales por sentencia firme y definitiva de tribunal competente, o al incumplimiento por parte del mismo, de cualquier disposición legal o reglamentaria aplicable al Contrato, circunstancia calificada como tal por sentencia firme y definitiva de tribunal competente.
- 5) La indemnidad a favor del Fiduciario prevista en el presente punto, no será comprensiva en los reclamos vinculados con el accionar doloso y/o culposo del Fiduciario, circunstancia calificada como tal por sentencia firme y definitiva de tribunal competente, así como tampoco en los reclamos por sus obligaciones laborales, impositivas y/o previsionales respecto del personal propio de BFSA afectado al cumplimiento del presente Contrato.
- 6) Cualquier monto correspondiente a los Honorarios del Fiduciario en ningún caso será imputado a los montos a ser percibidos en virtud de la presente cláusula 7.08. Ambas obligaciones serán independientes una de la otra.
- 7) Una vez extinguido el Fideicomiso, las obligaciones del Fiduciante y de los Tenedores previstas en la presente cláusula 7.08 se mantendrán plenamente vigentes hasta la prescripción de las cuestiones que pudieran dar origen a los daños o gastos aquí previstos.
- 8) El Fiduciante y, en caso de emitirse VRD, los Tenedores por el solo hecho de la suscripción de los VRD, indemnizarán y mantendrán al Fiduciario indemne ante cualquier reclamo laboral, impositivo, previsional y/o de cualquier otra naturaleza, que se pudiera generar en función de la contratación de personal para el Fideicomiso Fondo Nacional del Manejo del Fuego en los términos de lo dispuesto en la Ley 26.815 y las normas que la modifican o complementan.

#### CLÁUSULA OCTAVA - PRESENTACIÓN DE INFORMES

8.01: Rendición de Cuentas

8.02: Estados Contables del Fideicomiso

8.03: Libros y Registros

8.04: Contratación de los Auditores y Asesores Externos

27

IF-2022-05150434-APN-SCYMA#MAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Página 27 de 38

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 23973  
FECHA 19 ABR 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.G.L. y T.



### 8.01: Rendición de Cuentas.

- 1) El Fiduciario deberá rendir cuentas documentadas de su gestión al Fiduciante con arreglo al artículo 1675 del Código Civil y Comercial de la Nación y en base a las normativas de contabilidad y contralor a las cuales el Fiduciario debe ajustarse.
- 2) El Fiduciario deberá presentar rendiciones de cuentas en forma mensual. El informe mensual deberá contener un detalle de los ingresos, las inversiones, desembolsos, demás egresos realizados con relación al Fideicomiso, indicando fechas, importes y conceptos, como así también el monto del Fondo de Gastos estimado de cada mes.
- 3) Toda rendición de cuentas mensual deberá ser realizada dentro de los veinte (20) días corridos de finalizado el período en cuestión, debiendo ser remitida a la Autoridad de Aplicación.
- 4) El primer período de rendición de cuentas y presentación de la demás documentación que deba ser elaborada por el Fiduciario, será al mes en que se hubieran recibido los primeros fondos en la Cuenta Fiduciaria.
- 5) Conformidad con la rendición de cuentas. Transcurridos treinta (30) días corridos desde la puesta a disposición de las rendiciones de cuenta referidas en la presente cláusula sin que mediere impugnación alguna por parte del Fiduciante, se considerará que las cuentas rendidas han sido formalmente aceptadas. Dentro de dicho plazo, el Fiduciante podrá realizar los cuestionamientos, solicitudes, requerimientos y objeciones que estimen necesarios o convenientes, las que deberán ser evacuadas por el Fiduciario dentro del plazo de 30 (treinta) Días Hábiles. Una vez respondidas todas las solicitudes realizadas, el Fiduciante deberá evaluar las rendiciones de cuentas y las respuestas del Fiduciario y aprobar las mismas dentro del plazo de 10 (diez) Días Hábiles. Se considerará que la rendición de cuentas correspondiente ha sido aprobada, si a la expiración de los plazos mencionados, el Fiduciante no hubieran rechazado fundada y formalmente la rendición de cuentas o realizado nuevas objeciones al respecto, respectivamente.

### 8.02: Estados Contables del Fideicomiso.

- 1) Dentro de los ciento veinte (120) Días Hábiles de concluido cada año calendario, durante toda la vigencia del Contrato, y con estricto ajuste a las normas contables generalmente aceptadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las mejores prácticas locales en la materia, el Fiduciario emitirá y pondrá a disposición los estados contables auditados del Fideicomiso. Transcurridos treinta (30) días corridos desde la puesta a disposición de los estados contables del Fideicomiso sin que mediere impugnación alguna por parte del Fiduciante, se considerarán que los estados contables han sido formalmente aceptados.

IF-2022-05150434-APN-SCYMA#MAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.G.L. y T.



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Argentina

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 2.3.973

FECHA 19 ABR 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

2) El Fiduciario confeccionará estados contables trimestrales en caso de hacer oferta pública de Valores Fiduciarios, de conformidad con las normas vigentes de la CNV, y estados contables especiales con motivo de la eventual transferencia del Patrimonio Fideicomitido a un Fiduciario Sucesor, como también en oportunidad de liquidar el Fideicomiso y transmitir el Patrimonio Fideicomitido al Fideicomisario.

**8.03: Libros y Registros.** El Fiduciario registrará en libros y registros contables en forma separada de su propia contabilidad el Patrimonio Fideicomitido, de acuerdo con lo que prevén las normas de contabilidad de la República Argentina y lo establecido en este Contrato.

**8.04: Contratación del Auditor Contable y demás Asesores externos.** El Fiduciario designará al Auditor Contable, al asesor impositivo, al agente de control y revisión, al agente de obra, al asesor legal, y todo otro asesor o agente que entienda sea necesario, conforme a sus normas internas para contrataciones. La contratación del Asesor Impositivo será obligatoria en caso de hacer oferta pública de los Valores Fiduciarios. Las contrataciones respectivas serán puestas en conocimiento de la Autoridad de Aplicación. En caso de que la Autoridad de Aplicación no de su conformidad dentro de los cinco (5) Días Hábiles de remitida la propuesta, se entenderá que media aceptación tácita.

## CLÁUSULA NOVENA - EXTINCIÓN DE FIDEICOMISO

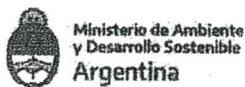
### 9.01: Extinción

**9.02: Liquidación.** Administración posterior a la extinción de este Contrato

**9.03: Obligaciones del Fiduciario ante la extinción del Fideicomiso.**

**9.01: Extinción.** El Fideicomiso que se constituye por este Contrato se extingue por las causas que se indican a continuación:

- 1) que haya expirado el Plazo de Vigencia de este Contrato;
- 2) con anterioridad a la expiración del Plazo de Vigencia, en caso de ocurrir un Cambio de Ley que torne ilegal o afecte en forma significativamente adversa la continuación del Fideicomiso y el mismo no pueda ser modificado de modo tal de preservar su legalidad o evitar los efectos adversos de su continuación. El Fiduciario previo a proceder a la liquidación del Fideicomiso por este motivo deberá solicitar una opinión legal al Fiduciante, en virtud de la cual resulte que ha habido un Cambio de Ley, y que dicho Cambio de Ley torna ilegal la continuación del Fideicomiso o afecta en forma significativamente adversa su continuación, y que el Fiduciante emita opinión en forma consistente con la existencia del Cambio de Ley y sus consecuencias. Una vez cumplido dicho recaudo, el Fiduciario deberá liquidar el Fideicomiso por esta causal;



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 2.3.973  
FECHA 19 ABR. 2023.

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



- 3) por revocación expresa del Fiduciante, mediante notificación expresa en tal sentido con por lo menos 90 días corridos de anticipación a la fecha prevista de extinción; en la medida que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 1697 del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes, y/o la Legislación Aplicable en cada momento; o
- 4) por acuerdo entre las Partes.

En cualquiera de tales casos, será de aplicación lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**9.02: Liquidación. Administración posterior a la extinción de este Contrato.** En caso de extinción del Fideicomiso, el Fiduciario transferirá al Fideicomisario el Patrimonio Fideicomitado remanente, previa cancelación total de los VRD y de los Gastos y Tributos del Fideicomiso que pudieran encontrarse pendientes. Los flujos del Patrimonio Fideicomitado remanente se transferirán a la cuenta bancaria que al efecto indique el Fideicomisario, cesando en ese momento el derecho del Fiduciario a percibir el honorario establecido en el presente.

Los gastos que demande la liquidación y transferencia del Patrimonio Fideicomitado remanente conforman Gastos y Tributos del Fideicomiso y deberán ser atendidos con los Bienes Fideicomitados. Si éstos no fuesen suficientes, la diferencia deberá ser afrontada por el Fiduciante.

Asimismo, el Fiduciario queda autorizado para retener un fondo de reserva de liquidación que mantendrá en una cuenta de su titularidad hasta tanto se efectúe la baja impositiva definitiva del Fideicomiso y hasta el vencimiento de los plazos de prescripción correspondientes. En el caso de que los fondos no sean suficientes se le requerirán las sumas necesarias y deberán ser aportadas por el Fiduciante. Los fondos remanentes de tal cuenta, en caso de existir, serán destinados al Fideicomisario.

**9.03: Obligaciones del Fiduciario ante la extinción del Fideicomiso.** El Fiduciario deberá:

- 1) realizar una rendición de cuentas final documentada y presentar estados contables finales debidamente auditados y suscriptos con motivo de la extinción del Fideicomiso dentro de los ciento veinte (120) Días Hábiles de cerrada la Cuenta Fiduciaria. La conformidad con la rendición de cuentas se regirá por lo establecido por el artículo 8.02 1) del presente Contrato.
- 2) acreditar al Fiduciante, en forma fehaciente, la/s baja/s en los organismos de contralor nacionales, provinciales y/o municipales, tanto impositivos como los de otra materia o naturaleza, en los que se haya dado de alta el Fideicomiso oportunamente, con motivo de su gestión.

IF-2022-05150434-APN-SCYMA#MAD

30

Página 30 de 38

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 23 973  
FECHA 19 ABR. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

- 3) entregar al Fideicomisario toda documentación pendiente relativa al Fideicomiso, y acreditar el cierre de las Cuentas Fiduciarias.

**CLÁUSULA DÉCIMA - DISPOSICIONES VARIAS**

**10.01: Domicilio. Notificaciones y Comunicaciones**

**10.02: Jurisdicción**

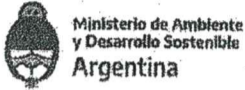
**10.03: Ley aplicable**

**10.01: Domicilio. Notificaciones y Comunicaciones.**

- 1) A todos los efectos legales del presente Contrato, las Partes constituyen domicilios especiales en los que se detallan en el encabezamiento del presente Contrato. Cualquiera de las Partes podrá modificar su domicilio notificando tal circunstancia a la otra parte mediante un medio fehaciente.
- 2) Cualquier reclamo, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento o renuncia o cualquier otro documento que deba ser notificado a las Partes en relación con este Contrato se tendrá por cursado si se formaliza a través de nota simple con constancia de recepción de la Mesa de Entradas de cada una de las Partes, o por Comunicación Oficial vía Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) aprobado por Decreto Nº 561 de fecha 6 de abril de 2016, con la sola excepción de las notificaciones a efectuarse en virtud de la cláusula octava, las que deberán instrumentarse mediante carta documento.
- 3) El sistema de GDE será utilizado de manera preferente a cualquier otro, a los que se recurrirá sólo de manera excepcional o por imposibilidad de emplear GDE, pudiendo realizarse la notificación a la Superintendencia de Seguros de la Nación a través de este sistema.
- 4) Dentro del plazo de diez (10) Días Hábiles desde la suscripción del Contrato de Fideicomiso, cada Parte deberá remitir una nota a la otra Parte, identificando los usuarios del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) por los cuales recibirán las notificaciones e Instrucciones a realizarse en el marco del Contrato, identificando también los correos electrónicos y domicilios, en caso de corresponder. Asimismo, se deberán informar todos los cambios en los destinatarios de la documentación mediante por la misma vía. El GDE será utilizado de manera preferente a cualquier otro, a los que se recurrirá sólo de manera excepcional o por imposibilidad de emplear el GDE. Las modificaciones a los datos de contacto serán comunicados por cada uno de los intervinientes mediante GDE.
- 5) Cuando el Fiduciario cursare una notificación para la Autoridad de Aplicación y/o al Fiduciante lo deberá remitir al/a los usuario/s de GDE que manifieste la Autoridad de Aplicación para cada uno de los participantes mencionados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 23.973  
FECHA 19 ABR. 2023



**10.02: Jurisdicción.** Las Partes acuerdan someter la resolución de cualquier disputa que surja con motivo o vinculado a este Contrato, entre el Fiduciante y el Fiduciario, en la medida que el Fiduciario sea BFSA, al régimen de resolución de conflictos establecido en la Ley N° 19.983 en lo que resulte de aplicación, o en las restantes normas de resolución de conflictos interadministrativos que resulten aplicables según la naturaleza del conflicto o, en su defecto por los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**10.03: Ley aplicable.** La interpretación y ejecución del presente Contrato se regirá por las leyes de la República Argentina.

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD,** las Partes firman 2 (dos) ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto.

CABANDIE

TANÚS

FIRMA CERTIFICADA EN LA FOJA N° Fo 17.035.790  
ANEXO N° Fo 02.585.438  
Buenos Aires, 28.04.2021

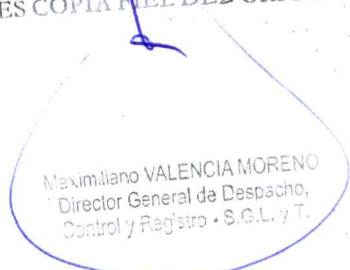
MATEO PEREIRA IRAOLA  
MAT. 5752  
ESCRIBANO

IF-2022-05150434-APN-SCYMA#MAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

32

Página 32 de 38





Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Argentina

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 23.973  
FECHA 19 ABR. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

**ANEXO A:  
MODELO DE NOTIFICACIÓN**

Para: Superintendencia de Seguros de la Nación  
CC: Bice Fideicomisos S.A. en su rol de Fiduciario del Fondo Nacional del Manejo del Fuego.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de notificarle que EL ESTADO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, actuando en calidad de Fiduciante, y BICE FIDEICOMISOS S.A., en su rol de fiduciario, han suscripto el CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO Y DE ADMINISTRACIÓN "FONDO NACIONAL DEL MANEJO DEL FUEGO" (el "Fideicomiso") en fecha [...], en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación.

El objeto del Fideicomiso consiste en administrar el patrimonio fideicomitado para cumplir con los fines del Fondo Nacional de Manejo del Fuego creado por la Ley 26.815, y sus modificatorias, la emisión de valores representativos de deuda y/o de certificados de participación, el pago de los valores representativos de deuda y/o certificados de participación y de los gastos y tributos del Fideicomiso.

En virtud de lo establecido en el contrato de Fideicomiso, el fiduciante ha cedido y transferido en forma irrevocable al fiduciario la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitados, entre los cuales se destaca: los derechos de cobro que ingresen a la cuenta fiduciaria provenientes de la contribución obligatoria del tres por mil (3‰) de las primas de seguros excepto las del ramo vida, a cargo de las aseguradoras, la que será liquidada y percibida por la Superintendencia de Seguros de la Nación a las aseguradoras, siendo de aplicación el régimen establecido en el artículo 81 del decreto ley 20.091 para la tasa uniforme. Dichos derechos de cobro serán depositados por la Superintendencia de Seguros de la Nación en la cuenta que se indica en la presente, conforme a lo previsto en la cláusula 2.05 del contrato de Fideicomiso.

En consecuencia, los fondos que la Superintendencia de Seguros de la Nación, en su carácter de Agente de Recaudación, debe retener de las aseguradoras deberán ser acreditados en la cuenta cuyos datos identificatorios son los siguientes: Cuenta Nº [...], CBU [...], Banco [...], de titularidad de [...].

Que esta notificación de la cesión de derechos realizada es irrevocable y mantendrá su plena vigencia hasta que el fiduciario notifique lo contrario.

Que todas las comunicaciones a efectuarse en relación con la presente se cursarán al Fiduciario, por medio fehaciente, a la siguiente dirección: Bice Fideicomisos S.A. domicilio postal: 25 de



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° **23 973**  
FECHA **19 ABR 2023**

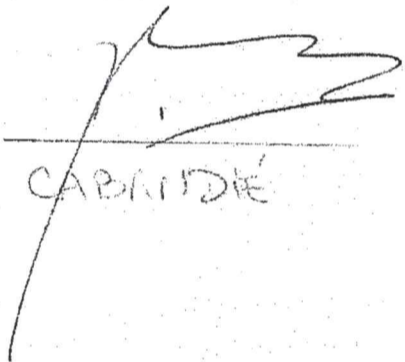
Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

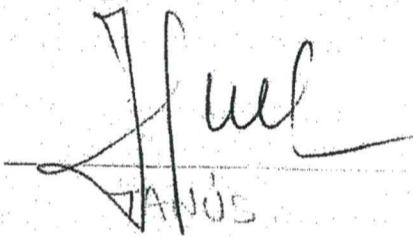


Mayo 526, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono: 4016-8600, correo electrónico: fideicomisos@bicefideicomisos.com.ar

Se adjunta al presente una copia del Contrato de Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional del Manejo del Fuego".

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludar a Ud. muy atentamente.  
[FIRMA DEL FIDUCIANTE]

  
CABRIDE

  
JUAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

IF-2022-05150434-APN-SCYMA#MAD



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 2.3.973  
FECHA 19 ABR. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

**ANEXO B**  
**MODELO DE INSTRUCCIÓN DEL DESEMBOLSO**

Sres.  
**BICE Fideicomisos S.A.**  
**25 de Mayo 526, C.A.B.A.**  
**(C1002ABL) - Argentina**  
At.

**Ref.: Fideicomiso Financiero y  
de Administración "Fondo Nacional  
I del Manejo del Fuego"-  
Instrucción de Desembolso**

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds., en virtud de lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional del Manejo del Fuego" (el "Fideicomiso"), suscripto en fecha [\*] entre Bice Fideicomisos S.A., en carácter de Fiduciario, y el Estado Nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en carácter de Fiduciante, a fin de remitir la Instrucción al Fiduciario para proceder a la instrumentación del Desembolso aprobado por esta Autoridad de Aplicación.

La presente Instrucción de Desembolso implementa las políticas generales aprobadas por el Comité Ejecutivo. Se adjunta la información del Destinatario, monto del Desembolso, y la información relativa a prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo que le requiere el Fiduciario para el Desembolso pertinente.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludar a Uds. muy atentamente.

[FIRMA DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN]

CABRIZO

TANUJ

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° **23 973**  
FECHA **19 ABR 2023**

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

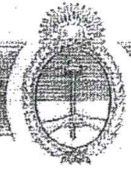
Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

IF-2022-05150434-APN-SCYMA#MAD

YRA IRAO  
1752  
IBANO



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS



ACTA REGISTRADO

BAJO N° 23.973

FECHA 19 ABR. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

F 017035790



1 Buenos Aires, 28 de abril de 2021. En mi carácter de escribano  
2 Adscripto al Registro Notarial 526 de la Capital Federal  
3 CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el  
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se  
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 050 del LIBRO  
6 número 155, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s  
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:  
8 Jorge Miguel TANUS, DNI. 17.768.544 Y Juan CABANDIE, DNI. 18.842.578,  
9 quienes acreditan sus identidades conforme al artículo 306 inciso b) del Código  
10 Civil y Comercial de la Nación. El primero lo hace como presidente de "BICE  
11 FIDEICOMISOS S.A." continuadora de "NACION FIDEICOMISOS S.A." CUIT  
12 número 30-70786541-1, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 526 de esta  
13 Ciudad, cuyo Estatuto Social fue inscripto en la I.G.J el 01-06-2001 bajo el número  
14 6855, del Libro 14; el texto ordenado del estatuto fue inscripto en la I.G.J. el 07-09-  
15 2016 bajo el número 16.825 del Libro 80, y la modificación del estatuto y cambio  
16 de denominación el 13-05-2019 bajo el número 9036 del libro 95, todas del Tomo  
17 de Sociedades por Acciones. El firmante se encuentra debidamente facultado para  
18 este acto, como lo acredita con el Acta de Asamblea General Ordinaria número 55  
19 y el Acta de Directorio número 1681, ambas del 12 de marzo de 2020, de elección  
20 y distribución de cargos, respectivamente, inscriptas en la IGJ el 29 de mayo de  
21 2020 bajo el número 5800, del Libro 99, Tomo de Sociedades por Acciones. El  
22 señor Cabandie lo hace en su carácter de Ministro de Ambiente y Desarrollo  
23 Sostenible, designado el 10 de diciembre de 2019, por Decreto del Poder Ejecutivo  
24 20/2019. La documentación relacionada, tengo a la vista para este acto, doy fe.  
25 Documento certificado en foja número F 017035790 y Anexo número

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 23 973

FECHA 19 ABR. 2023.



Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

F 017035790

F.003.585.478 correspondientes a Contrato de Fideicomiso Financiero y de  
Administración "Fondo Nacional del Manejo del Fuego".-

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

IF-2022-05150434-APN-SCYMA#MAD



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº **23 973**  
FECHA **19 ABR. 2023**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

Número: IF-2022-05150434-APN-SCYMA#MAD

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 18 de Enero de 2022

Referencia: Contrato del Fideicomiso Financiero y de Administración del Fondo Nacional del Manejo del Fuego

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 38 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.01.18 11:08:03 -03:00

Mamela Pradinos  
Asistente legal  
Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.01.18 11:08:05 -03:00

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Presidencia de la Nación

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 23.973

FECHA 19 ABR. 2023

2022 - Las Malvinas son argentinas

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.O.L. y T.

**ANEXO V: MANUAL OPERATIVO - CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO  
Y DE ADMINISTRACIÓN "FONDO NACIONAL DEL MANEJO DEL FUEGO".**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.O.L. y T.



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Argentina

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 23973  
FECHA 19 ABR. 2023

2021 Año de homenaje al premio Nobel de medicina Dr. César Milstein

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

**MANUAL OPERATIVO**

**CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO Y DE ADMINISTRACIÓN  
"FONDO NACIONAL DEL MANEJO DEL FUEGO"**

Handwritten signature

San Martín 451 (C1004AA1) Ciudad de Buenos Aires, Argentina.  
Tel. (5411) 4348-6200

IF-2021-89034048-APN-SCYMA#MAD

Página 1 de 25

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 23 973  
FECHA 19 ABR. 2023

2021 Año de homenaje al premio Nobel de medicina Dr. César Milstein

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

### 1) Consideraciones Generales

El presente Manual Operativo se aprueba conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional del Manejo del Fuego" (el "Fideicomiso" o el "Contrato de Fideicomiso") suscripto en fecha 28 de abril de 2021 entre el Estado Nacional a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (el "Fiduciante") y BICE Fideicomisos S.A. (el "Fiduciario" y junto con el Fiduciante, las "Partes"), que fuera aprobado por Resolución RESOL-2021-93-APN-MAD.

### 2) Marco Normativo

El marco normativo del presente Manual Operativo es el establecido en:

- A. La Ley 26.815 (la "Ley"); que establece los presupuestos mínimos de protección ambiental en materia de incendios forestales y rurales en el ámbito del territorio nacional, y crea mediante su artículo 30 el Fondo Nacional del Manejo del Fuego. Asimismo, del artículo 31 de la Ley surgen los recursos destinados por la Ley 26.815 al Fondo Nacional del Manejo del Fuego tienen una aplicación específica y taxativa.
- B. La Ley 27.591 de Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, que modifica en su artículo 101 el artículo 30 de la Ley 26.815 estableciendo que el Fondo Nacional del Manejo del Fuego podrá ser instrumentado a través de un fideicomiso para su administración, a ser operado por la banca pública, cuyo objeto será el cumplimiento de las mandas de la Ley 26.815.
- C. La Resolución RESOL-2021-93-APN-MAD, mediante el cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aprueba la constitución del Fideicomiso, designa como fiduciario a Bice Fideicomisos S.A. y designa a los miembros del Comité Ejecutivo.
- D. La Resolución RESOL-2021-106-APN-MAD, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a los fines de la Ley, precisa qué se entiende por primas de seguros de "ramos de vida" y determina la periodicidad de la recaudación.
- E. La Resolución RESOL-2021-138-APN-MAD, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible difirió el primer vencimiento de la contribución obligatoria determinada en el artículo 2° de la Resolución 2021-106- APN-MAD -originariamente estipulada para el 25 de abril de 2021- al 28 de mayo de 2021.
- F. El artículo 1666 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.
- G. El Contrato de Fideicomiso y sus modificaciones, en caso de corresponder.

IF-2021-89034048-APN-SCYMA#MAD<sup>2</sup>

Página 2 de 25

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 23 973  
FECHA 19 ABR. 2023

2021 Año de homenaje al premio Nobel de medicina Dr. César Milstein

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

H. Toda otra norma que se emita en el futuro en relación con el Fideicomiso.

### 3) Definiciones y Reglas de Interpretación

Son de aplicación al presente Manual Operativo las definiciones y reglas de interpretación establecidas en la cláusula 1° del Contrato de Fideicomiso y sus modificaciones, excepto que específicamente se estableciera otra definición en el presente Manual Operativo que sea de aplicación a éste.

### 4) Modificaciones posteriores

En virtud de lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, las Partes prevén que se podrán efectuar modificaciones e incorporaciones al presente Manual Operativo por acuerdo del Comité Ejecutivo y del Fiduciario.

### 5) Intercambio de Información. Comunicaciones entre las Partes

Todas las comunicaciones entre la Autoridad de Aplicación, el Fiduciante y el Fiduciario, incluyendo la solicitud de modificación del Contrato de Fideicomiso y/o del presente, serán realizadas por nota, a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), implementado mediante el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016 y/o los que en el futuro lo reemplacen, complementen o modifiquen.

En caso de que no sea posible el envío de las comunicaciones mediante GDE, las mismas se podrán remitir en soporte físico papel con firma ológrafa. El Fiduciario deberá remitir las comunicaciones formales, en caso de corresponder, al domicilio legal de la Autoridad de Aplicación, sito en calle San Martín 451/459 CP 1004, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o aquel que en un futuro el Fiduciante comunique al Fiduciario.

Para todas aquellas cuestiones de las notas o de las Instrucciones que, a satisfacción de Fiduciario, sean no esenciales y tengan carácter ampliatorio, aclaratorio y/o ratificadorio, o cuando sea necesario enviar documentación escaneada, las Partes podrán optar por comunicarse mediante correo electrónico. Dichos correos electrónicos tendrán fuerza vinculante.

IF-2021-89034048-APN-SCYMA#MAD<sup>3</sup>

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Página 3 de 25

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 23.973

FECHA 19 ABR. 2023

2021 Año de homenaje al premio Nobel de medicina Dr. César Milstein

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

A tal fin, se utilizarán las direcciones de correo electrónico constituidas por el Fiduciante en el anexo V del presente. El Fiduciario, por su parte, notificará las direcciones de correo electrónico habilitadas por medio de nota en el plazo de 10 días hábiles de suscripto el Manual Operativo, a través de una nota extendida en términos similares a los del anexo V (en adelante, los correos del Fiduciante y del Fiduciario serán denominados los "Correos Electrónicos Habilitados").

Eventualmente, en caso de querer modificar algún Correo Electrónico Habilitado de los previstos en el anexo V, el representante del Fiduciante o la Autoridad de Aplicación remitirán una nota vía GDE en similares términos a los previstos en el mencionado anexo. Por su parte, cualquier modificación de los Correos Electrónicos Habilitados del Fiduciario será notificada al Fiduciante con 10 días hábiles de anticipación.

**6) Procedimiento para los pedidos de acceso a la información pública relacionados con el Fideicomiso (conf. Ley 25.831 y Ley 27.275)**

Cuando ingrese al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible un pedido de acceso a la información pública relacionado con el funcionamiento técnico y/o administrativo, operaciones y/o logística del Fideicomiso, la Autoridad de Aplicación lo analizará y, en tanto área sustantiva, evacuará las cuestiones técnicas relacionadas con la implementación de la Ley 26.815 en materia de planificación, prevención, y el combate de incendios. De ser necesario, remitirá mediante Nota formal al Fiduciario la instrucción para responder, en su carácter de Fiduciario, los puntos respecto de los que, en razón de su rol, deba entender.

El Fiduciario deberá dar respuesta al requerimiento de información mediante Nota formal que dirigirá a la Autoridad de Aplicación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles a contar desde la fecha de recepción, pudiendo en ese plazo requerir una prórroga a la Autoridad de Aplicación a fin de cumplir con el requerimiento.

A su vez, la Autoridad de Aplicación llevará un registro de la totalidad de pedidos de acceso a la información pública relacionados con el Fideicomiso recepcionados, así como de las respuestas brindadas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IF-2021-89034048-APN-SCYMA#MAD<sup>4</sup>

Página 4 de 25

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 23 973  
FECHA 19 ABR. 2023

2021 Año de homenaje al premio Nobel de medicina Dr. César Milstein

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

## 7) Instrucciones al Fiduciario

La Autoridad de Aplicación, representada por el Secretario de Control y Monitoreo Ambiental o aquél que en el futuro lo reemplace, emitirá las instrucciones al Fiduciario mediante GDE para que el Fiduciario lleve adelante las conductas previstas en el Contrato con el fin de cumplir con los objetivos del Fideicomiso e implementar las políticas generales aprobadas para el Fideicomiso por el Comité Ejecutivo (las "Instrucciones"). Todas las Instrucciones que reciba el Fiduciario de la Autoridad de Aplicación serán emitidas conforme a las políticas generales aprobadas para el Fideicomiso por el Comité Ejecutivo, sin necesidad de que dichas políticas sean notificadas al Fiduciario, por lo que no será obligación del Fiduciario constatar su cumplimiento. Las Instrucciones deberán referenciar la política aprobada y el acta del Comité Ejecutivo correspondiente. La mera recepción de una Instrucción por parte del Fiduciario no será interpretada como la aceptación del Fiduciario del contenido de la misma, quién verificará sólo los extremos establecidos en el Manual Operativo y en el Contrato.

A continuación, se detallan las principales Instrucciones que podrá impartir la Autoridad de Aplicación:

### 7.1 Instrucción para realizar Desembolsos.

Las Instrucciones para realizar Desembolsos a efectos de que el Fiduciario pague al Destinatario, por cuenta y orden del Fiduciante, serán comunicadas por la Autoridad de Aplicación de acuerdo con el modelo obrante como anexo I, y se tendrá en cuenta el monto allí establecido.

Dichas Instrucciones, se considerarán como válidas siempre y cuando estén completas, es decir, contengan la totalidad de la información y documentación detallada en el anexo I y lo previsto en el presente Manual Operativo.

Las retenciones y/o descuentos que no correspondan a impuestos que deban practicarse sobre algún concepto (servicios/bienes sobre Certificados de Obra, porción sobre facturas, etc.), podrán efectuarse e informarse directamente en la Instrucción para realizar Desembolsos a fin de liberar el monto retenido.

El Fiduciario podrá solicitar a la Autoridad de Aplicación mediante nota o a través de los Correos Electrónicos Habilitados, que confirme o aclare la Instrucción para realizar Desembolsos y/o la información incluida en la misma.

El Fiduciario deberá realizar el Desembolso al Destinatario dentro del plazo de cinco (5) Días Hábiles de recibida la Instrucción para realizar Desembolsos, siempre y cuando sean válidas, existan fondos suficientes en la Cuenta Fiduciaria, y se cumplan con la totalidad de las Condiciones Precedentes al

5  
IF-2021-89034048-APN-SCYMA#MAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Página 5 de 25

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 23 973  
FECHA 19 ABR. 2023

2021 Año de homenaje al premio Nobel de medicina Dr. César Milstein

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

Desembolso estipuladas en el punto 8 del presente Manual Operativo.

El Fiduciario no será responsable de cualquier error u omisión que surja de la Instrucción para realizar Desembolsos, y sólo realizará el Desembolso correspondiente siempre que tenga la totalidad de la documentación e información prevista en el presente y en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo aquella relativa a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de conformidad con lo establecido en el punto 14 del presente y la Declaración Jurada Impositiva prevista en el punto 15 del presente.

El Fiduciario no podrá realizar ningún Desembolso sin la previa Instrucción para realizar Desembolsos enviada por la Autoridad de Aplicación junto con la documentación de respaldo que sea necesaria en cada caso. Asimismo, deberá remitirse una Instrucción de Desembolso por cada proyecto a llevar a cabo, aunque el Destinatario sea el mismo.

#### 7.2 Instrucción para realizar una contratación.

En el caso de que la Instrucción implique que el Fiduciario deba efectuar una contratación, la misma se llevará a cabo conforme a las normas internas de compras y contrataciones del Fiduciario. A tales efectos, la Autoridad de Aplicación, con la previa conformidad del Comité Ejecutivo, será el área requirente, quien podrá realizar los requerimientos y solicitudes de compras y contrataciones al Fiduciario mediante Instrucción.

#### 7.3 Instrucción para realizar algún acto tendiente a cumplir con el objeto previsto en el ítem 2.01 inciso c) del Contrato de Fideicomiso.

Para aquellos casos en que la Instrucción implique que el Fiduciario deba efectuar algún acto tendiente a cumplir con el objeto previsto en el ítem 2.01 inciso c) del Contrato de Fideicomiso, el mismo se llevará a cabo en concordancia con las normas internas de compras y contrataciones del Fiduciario. A tales efectos, la Autoridad de Aplicación, con la previa conformidad del Comité Ejecutivo, será el área requirente, quien podrá realizar los requerimientos y solicitudes de compras y contrataciones al Fiduciario mediante Instrucción.

Asimismo, se deberá contratar a un auditor de obra conforme a lo previsto en el punto 12 del presente Manual Operativo.

IF-2021-89034048-APN-SCYMA#MAD<sup>6</sup>

Página 6 de 25

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 23 973  
FECHA 19 ABR. 2023

2021 Año de homenaje al premio Nobel de medicina Dr. César Milstein

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

**8) Condiciones Precedentes al Desembolso**

A fin de que el Fiduciario efectúe el Desembolso instruido a los Destinatarios, deberán cumplirse la totalidad de las condiciones aplicables a cualquiera de los Desembolsos, y adicionalmente se deberán cumplir con las siguientes condiciones precedentes (las "Condiciones Precedentes"), cada una en caso de que corresponda, conforme a la naturaleza de la Instrucción:

- a) que el Fiduciario haya recibido una Instrucción conforme a lo establecido en el presente Manual Operativo;
- b) que el Destinatario haya presentado a la Autoridad de Aplicación el/los certificado/s de obra (los "Certificados de Obra") cuyo/s pago/s se instruye/n en la Instrucción de Desembolso, certificado que deberá contar con la firma del responsable técnico (Ingeniero o Arquitecto matriculado) del Destinatario, en caso de corresponder;
- c) que el auditor de obra haya aprobado o validado el avance que figura en el/los Certificado/s de Obra en los términos previstos en el contrato que el Fiduciario celebre con él, en caso de corresponder;
- d) que el Destinatario haya cumplido con la totalidad de la documentación relativa a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo de conformidad con lo previsto en el punto 14 del presente Manual Operativo, la cual deberá ser remitida al Fiduciario a través de la Autoridad de Aplicación, en caso de corresponder;
- e) que el Destinatario haya suscrito la Declaración Jurada Impositiva prevista en el punto 15 del presente Manual Operativo, la cual deberá ser remitida al Fiduciario a través de la Autoridad de Aplicación, en caso de corresponder;
- f) que existan fondos suficientes en la Cuenta Fiduciaria del Fideicomiso.

**9) Rendición de cuentas del Fiduciario**

El Fiduciario deberá remitir al Fiduciante mediante GDE una rendición de cuentas mensual correspondiente al mes calendario inmediato anterior, y dentro de los 20 (veinte) días corridos del mes calendario subsiguiente, detallando:

- a) el detalle de movimientos de la/s Cuenta/s Fiduciaria/s, indicando fechas, importes y conceptos;

11  
g

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

IF-2021-89034048-APN-SCYMA#MAD<sup>7</sup>



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° **23 973**  
FECHA **19 ABR 2023**

2021 Año de homenaje al premio Nobel de medicina Dr. César Milstein

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

- b) los comprobantes correspondientes a los Desembolsos realizados por el Fiduciario a los Destinatarios;
- c) las Inversiones Permitidas realizadas en el periodo y el estado de situación de la cartera al último día hábil del mismo;
- d) el monto del Fondo de Gastos estimado de cada mes.

#### **10) Retenciones impositivas**

Las retenciones impositivas a realizar al momento de los Desembolsos serán efectuadas por el Fideicomiso a través del Fiduciario. A todos los Desembolsos que se realicen en virtud del Contrato de Fideicomiso y del presente Manual Operativo, se les efectuarán las retenciones por tributos, impuestos, cargas u otros conceptos requeridos por las normas aplicables.

#### **11) Control del destino de los Desembolsos**

En virtud de lo establecido en la cláusula 7.03 *in fine* del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario no estará encargado ni será responsable de:

- (i) revisar que los Destinatarios apliquen los Desembolsos al destino instruido por la Autoridad de Aplicación;
- (ii) certificar obras de infraestructura;
- (iii) controlar la calidad de obras de infraestructura;
- (iv) custodiar los bienes inmuebles afectados al Fideicomiso y los bienes muebles, maquinarias y herramientas que se instalen sobre tales inmuebles; y
- (v) contratar por sí solo las obras de infraestructura.

En caso de que, eventualmente, el Fiduciario tenga que realizar una contratación o licitación de obras, se efectuará con el asesoramiento técnico de la Autoridad de Aplicación o de Asesores que al efecto se contraten y con Instrucciones emitidas por la Autoridad de Aplicación, siempre para los objetos previstos en la Ley 26.815 y sus modificatorias y complementarias, y conforme a lo establecido en el Manual Operativo.

IF-2021-89034048-APN-SCYMA#MAD<sup>8</sup>

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Página 8 de 25

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 23 973  
FECHA: 19 ABR. 2023

2021 Año de homenaje al premio Nobel de medicina Dr. César Milstein

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

## 12) Auditor de Obra

De conformidad con lo previsto en el artículo 6° inciso h) de la Resolución RESOL-2021-93-APN-MAD, la Autoridad de Aplicación será la encargada de instruir y aprobar las pautas y condiciones que deberá cumplir el/los auditor/es de obra que se contrate/n a efectos de controlar las obras, conforme lo prevea el Manual Operativo.

En caso de que se instruya al Fiduciario la realización de obras de infraestructura en el marco del Fideicomiso, conforme con lo previsto en las cláusulas 2.01 inciso c), 5.09 apartado 7), 6.01 apartado h) y 8.04 del Contrato de Fideicomiso, y el punto 7.3 del presente Manual Operativo, el Fiduciario deberá contratar a uno o más Auditores de Obra, quienes tendrán a su cargo las tareas y obligaciones que se prevean en el contrato a ser suscripto, conforme a las condiciones que se deban verificar y a los lineamientos establecidos por la Autoridad de Aplicación.

La contratación se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el punto 7.3 del presente Manual Operativo.

Los informes y la totalidad de los trabajos a cargo de los Auditores de Obra deberán estar confeccionados conforme a lo establecido en los pliegos o contratos que se elaboren a fin de realizar las contrataciones y serán remitidos para conocimiento y consideración de la Autoridad de Aplicación.

El Auditor de Obra tendrá a su cargo las tareas que expresamente se prevean en el contrato a ser suscripto con el Fiduciario, debiendo presentar el informe que el contrato requiera, previo al desembolso por parte del Fiduciario.

El Fiduciario no será responsable por el contenido y veracidad de los informes que emitan los Auditores de Obra.

Si en ocasión de la realización de su auditoría, el Auditor de Obra detectare incumplimientos, irregularidades y/o situaciones fuera de lo normal, deberá informarlo al Fiduciario dentro de un plazo de 5 (cinco) días corridos desde que detectó tal situación junto a las recomendaciones a seguir para corregir dicha situación. En ese caso, el Fiduciario remitirá dicha información a la Autoridad de Aplicación, a fin de que ésta le instruya los pasos a seguir, a la mayor brevedad posible.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IF-2021-89034048-APN-SCYMA#MAD<sup>9</sup>

Página 9 de 25

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 23 973  
FECHA 19 ABR. 2023

2021 Año de homenaje al premio Nobel de medicina Dr. César Milstein

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

### **13) Inversiones Permitidas**

Los Bienes Fideicomitidos que generen una disponibilidad financiera transitoria podrán ser colocados por el Fiduciario en Inversiones Permitidas, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5.04 del Contrato de Fideicomiso.

### **14) Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo**

La Autoridad de Aplicación deberá remitir al Fiduciario la totalidad de la información y/o documentación necesaria de los Destinatarios, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución N° 140/2012 de la Unidad de Información Financiera (la "UIF"), reglamentaria de la Ley N° 25.246, y sus modificatorias, en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de conformidad con lo establecido en el anexo II del presente. Dicha información podrá ser actualizada a requerimiento del Fiduciario, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 140/2012 de la UIF, o la normativa que en el futuro la reemplace, con especial énfasis en la resolución que establece el enfoque basado en riesgos Resolución 30/ E 2017 de la UIF.

El Fiduciario no realizará el Desembolso a los Destinatarios que no hayan dado cumplimiento con lo aquí previsto, en caso de corresponder.

### **15) Declaración Jurada Impositiva**

La Autoridad de Aplicación deberá remitir al Fiduciario el legajo impositivo de los Destinatarios, junto con sus respectivas constancias de inscripción y documentación de respaldo (la "Declaración Jurada Impositiva"), de acuerdo con el modelo del anexo III. Dicha información deberá ser actualizada de corresponder, o bien, a requerimiento del Fiduciario.

El Fiduciario no realizará el Desembolso a los Destinatarios que no hayan dado cumplimiento con lo aquí previsto, en caso de corresponder.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IF-2021-89034048-APN-SCYMA#MAD<sup>10</sup>

Página 10 de 25

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 23 973  
FECHA 19 ABR. 2023

2021 Año de homenaje al premio Nobel de medicina Dr. César Milstein

**16) Asesores del Fideicomiso**

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

Se entiende por Asesores del Fideicomiso a los contratistas o prestadores de servicios, ya sean personas humanas y/o jurídicas, que sean contratadas por el Fideicomiso en los términos del artículo 1251 y subsiguientes del Código Civil y Comercial, con fondos del Fideicomiso, a saber: asesores legales, contables, impositivos y otros expertos en relación con consultas necesarias referentes a la constitución, administración, extinción y liquidación del Fideicomiso; y aquellos que resulten necesarios contratar a fin de cumplir con el objeto del Fideicomiso, a requerimiento de las Partes o de la Autoridad Aplicación.

La Autoridad de Aplicación, previa conformidad del Comité Ejecutivo, instruirá al Fiduciario a realizar contrataciones en los términos expuestos precedentemente en caso de considerarlo necesario, de conformidad con lo previsto en el punto 7.2 del presente Manual Operativo.

Asimismo, en caso de que el Fiduciario requiera prestadores de servicios, podrá efectuar la contratación de conformidad con las normas internas de compras y contrataciones del Fiduciario, con costo al Fideicomiso comunicando tal situación a la Autoridad de Aplicación.

En ambos casos, si la Autoridad de Aplicación no diera su conformidad dentro de los 10 (diez) días hábiles de remitida por nota del Fiduciario la propuesta de honorarios de los Asesores respectivos se entenderá que cuentan con el acuerdo de dicha Autoridad de Aplicación.

Los Asesores tendrán la obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 202/2017 del 21 de marzo de 2017, y en todas aquellas normas en las que se establezcan incompatibilidades e inhabilidades para contratar con el Estado Nacional. A tal fin, y en forma previa a efectuar la respectiva contratación, los Asesores deberán presentar al Fiduciario una declaración jurada (la "Declaración Jurada - Asesores del Fideicomiso") adjunta como anexo IV al presente. Dicha declaración jurada deberá ser suscripta por el titular, representante legal o apoderado. Asimismo, los Asesores deberán presentar toda aquella documentación e información requerida por el Fiduciario.

**17) Contratación, Capacitación, y Entrenamiento de personal temporario que actúe en la extinción de incendios rurales y de interfase**

La Autoridad de Aplicación, previa conformidad del Comité Ejecutivo, instruirá al Fiduciario a realizar contrataciones tendientes a cumplir con el objeto previsto en el ítem 2.01 inciso b) del Contrato de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IF-2021-89034048-APN-SCYMA#MAD<sup>11</sup>

Página 11 de 25

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 23 973  
FECHA 19 ABR. 2023

2021 Año de homenaje al premio Nobel de medicina Dr. César Milstein

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

Fideicomiso, en caso de considerarlo necesario, en concordancia con lo previsto en el punto 7.2 del presente Manual Operativo.

### **18) Gastos del Comité Ejecutivo**

Serán considerados gastos del Comité Ejecutivo y podrán ser abonados o reintegrados mensualmente con fondos del Fideicomiso, previa Instrucción de la Autoridad de Aplicación y conformidad del Comité Ejecutivo, los que se detallan a continuación, siempre que los mismos se vinculen con el objeto del Fideicomiso:

- Viáticos y gastos de movilidad.
- Librería y material gráfico.
- Equipamiento requerido para el funcionamiento.
- Alquiler de espacio físico para el funcionamiento.
- Gastos administrativos y operativos generales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

IF-2021-89034048-APN-SCYMA#MAD<sup>12</sup>



G. T. EDI Año de homenaje al premio Nobel de medicina Dr. César Milstein

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 23 973  
FECHA 19 ABR. 2023

**ANEXO I**

**Modelo de Instrucción del Desembolso**

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

Sres.

BICE Fideicomisos S.A.

25 de Mayo 526, C.A.B.A.

(C1002ABL) - Argentina

At.

Ref.: Fideicomiso Financiero y de Administración  
"Fondo Nacional del Manejo del Fuego" -  
Instrucción de Desembolso

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en mi carácter de Secretario de Control y Monitoreo Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, y en virtud de lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional del Manejo del Fuego" (el "Fideicomiso"), suscripto en fecha 28 de abril del 2021 entre Bice Fideicomisos S.A., en carácter de Fiduciario, y el Estado Nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en carácter de Fiduciante, a fin de remitir la Instrucción al Fiduciario para proceder a la instrumentación del Desembolso aprobado por esta Autoridad de Aplicación.

La presente Instrucción de Desembolso implementa las políticas generales aprobadas por el Comité Ejecutivo. Se adjunta la información del Destinatario, monto del Desembolso, y la información relativa a prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo que le requiere el Fiduciario para el Desembolso pertinente.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludar a Uds. muy atentamente.

[FIRMA DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN]

13  
IF-2021-89034048-APN-SCYMA#MAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Página 13 de 25

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 23.973  
FECHA 19 ABR 2023

2021 Año de homenaje al premio Nobel de medicina Dr. César Milstein

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

**ANEXO DE DATOS - INSTRUCCIÓN DE DESEMBOLSO**

Nombre o razón social del Destinatario	
CUIT del Destinatario	
Nombre y datos identificatorios del Desembolso Nro. de Expediente	
Monto total del Desembolso concedido al Destinatario (indicar monto parcial \$ si hubiere más de uno)	
Fecha de Pago del Desembolso (indicar fecha de pagos parciales si hubiere más de uno)	
Cumplimiento de las Condiciones Precedentes al Desembolso	
Datos de la cuenta del Destinatario en la que se deberá depositar el Desembolso (N° y tipo de cuenta, CBU y titular)	

El legajo deberá incluir, según corresponda:

- AFIP: comprobantes fiscales, constancia de inscripción y verificación de validez de comprobantes emitidos (CAE y CAI), en caso de corresponder.
- Certificados de avance de obra, con las validaciones del Auditor de Obra, en caso de corresponder.
- Póliza de caución de corresponder y garantías a favor del Fideicomiso.
- Otra documentación respaldatoria solicitada por el Fiduciario acorde al Desembolso a realizar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IF-2021-89034048-APN-SCYMA#MAD<sup>14</sup>

Página 14 de 25

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 23.973  
FECHA 19 ABR. 2023

2021 Año del homenaje al premio Nobel de medicina Dr. César Milstein

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

**ANEXO II**

**DOCUMENTACIÓN A SER PRESENTADA POR LOS DESTINATARIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS  
NORMAS RELATIVAS A LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL  
TERRORISMO (\*1)**

**a) Persona Jurídica:**

- Formulario único de Alta de Cliente completo (F-02), firmado por el Representante Legal o Apoderado, con la firma certificada (excepto que sea suscripto mediante TAD o GDE) más fotocopia del Documento de Identidad y constancia de CUIT o CUIL del firmante.
- Copia simple de la constancia de inscripción en AFIP.
- Copia de estatuto, contrato social o documento constitutivo y sus modificaciones, con inscripción en los Registros Públicos correspondientes.
- Copia simple de la última Acta de Asamblea y/o Directorio, con designación de autoridades y uso de la firma social.
- Copia autenticada de los poderes vigentes del/los apoderados actuantes, de corresponder.
- Copia simple del último balance general, con dictamen de Contador Público certificante, con su firma autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiera.
- Constancia de inscripción en UIF en caso de ser Sujeto Obligado.
- Constancia INAES si es Cooperativa.
- Cuando una persona humana tiene el 20% o más de la titularidad del capital accionario, debe presentar: Copia simple del Documento Nacional de Identidad del firmante del formulario o Copia simple de la constancia de CUIT, CUIL o CDI.

**b) Persona Jurídica - Sector Público Nacional, Provincial o Municipal:**

- Formulario único de Alta del Cliente completo (F-02), firmado por el Titular del ente, Organismo del Sector Público, Nacional, Provincial o Municipal en carácter de Declaración Jurada y con la firma certificada (excepto que sea suscripto mediante TAD o GDE), según corresponda.
- Copia del Documento Nacional de Identidad del funcionario firmante.
- Instrumento legal que designa al/los funcionario/s firmante/s del organismo.
- Constancia de inscripción en AFIP del Ente u organismo y del funcionario.

**c) Persona Física:**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 23 973  
FECHA 19 ABR. 2023

28º Aniversario de homenaje al premio Nobel de medicina Dr. César Milstein

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.C.L. y T.

- Formulario único de Alta del Cliente completo (F-01), firmado en carácter de Declaración Jurada con la firma certificada (excepto que sea suscripto mediante TAD o GDE) más fotocopia del Documento de Identidad.
- Constancia de Inscripción en AFIP.

(\*1) El presente anexo podrá ser modificado unilateralmente por el Fiduciario en base a la actualización de las normas aplicables sin necesidad de aprobación adicional alguna.

(\*2) La certificación de firma podrá ser policial, bancaria, judicial o notarial (excepto que sea suscripto mediante TAD o GDE).

Handwritten signature

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.C.L. y T.

IF-2021-89034048-APN-SCYMA#MAD<sup>16</sup>

Página 16 de 25



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 23 973  
FECHA 19 ABR. 2023

21 Anos de homenaje al premio Nobel de medicina Dr César Milstein

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

**ANEXO III: DECLARACIÓN JURADA IMPOSITIVA**

Fecha				D	M	A
<b>LEGAJO IMPOSITIVO</b>						
Razón social:						
Calle:		No.	Piso	Dpto.		
Localidad		Pcia.	C.P.			
Teléfonos:			Fax No.:			
Persona/s de contacto:						
e Mail:						
Emitir cheque a la orden de:						
ART - Denominación:			ART - No. afiliado:			
DATOS IMPOSITIVOS		CUIT No.:		Monotributista		
IMPUESTO A LAS GANANCIAS (Tache lo que no corresponda)						
Inscr.	Even.	Cert.No Retención SI NO		Cert.No retención		Cert. Avtorret. SI NO
				Fecha caducidad		
				% de no retención:		
Exención Imp. Gdas.						
Fecha caducida						
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO						
Condición: 1-Resp.Inscrip. 2-Resp.No Inscrip. 3-No Resp. 4-Evento						
INGRESOS BRUTOS (Tache lo que no corresponda)						
Nro.Inscripción:						
Convenio Multilateral		Régimen General		Régimen Especial		
Contribuyente Local		Agente de Percep.		Agente de Ret.		
Agente Ret.		Exención Ret.		% de exención:		Fecha Caducidad:
LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA						
Lugar y fecha:			Firma y sello			
Aclaración						
Se deben acompañar fotocopias de las constancias de las inscripciones impositivas correspondientes, firmadas, CM OS de corresponder y, en los casos de exenciones, se adjuntarán fotocopias firmadas del certificado.						

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

17  
IF-2021-89034048-APN-SCYMA#MAD

Página 17 de 25

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 23 973  
FECHA 19 ABR. 2023

2021 Año de homenaje al premio Nobel de medicina Dr. César Milstein

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN JURADA – ASESORES DEL FIDEICOMISO**

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**

**Tipo de declarante: Persona humana**

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

**Vínculos a declarar**

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/2017?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/2017.

**Vínculo**

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

IF-2021-89034048-APN-SCYMA#MAD<sup>18</sup>

Página 18 de 25

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 23.973

FECHA 19 ABR. 2023

2011 Año de homenaje al premio Nobel de medicina Dr. César Milstein

Maximiliano VALENCIA MORENO  
 Director General de Despacho,  
 Control y Registro - S.G.L. y T.

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o

Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

**Tipo de vínculo**

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran	No se exige información adicional

19  
 IF-2021-89034048-APN-SCYMA#MAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
 Director General de Despacho,  
 Control y Registro - S.G.L. y T.





G. T. F.  
 CONVENIO REGISTRADO  
 BAJO Nº **23.973**  
 FECHA **19. ABR. 2023**

2021 Año de homenaje al premio Nobel de medicina Dr. César Milstein

Maximiliano VALENCIA MORENO  
 Director General de Despacho,  
 Control y Registro - S.G.L. y T.

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**

**Tipo de declarante: Persona jurídica**

Razón Social	
CUIT/NIT	

**Vínculos a declarar**

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N°202/2017?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/2017.

**Vínculo**

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo

elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT

IF-2021-89034048-APN-SCYMA#MAD <sup>21</sup>

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Página 21 de 25

Maximiliano VALENCIA MORENO  
 Director General de Despacho,  
 Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.  
 CONVENIO REGISTRADO  
 BAJO N° **23 973**  
 FECHA **19 ABR. 2023**

2023 Año de homenaje al premio Nobel de medicina Dr. César Milstein

Maximiliano VALENCIA MORENO  
 Director General de Despacho,  
 Control y Registro - S.G.L. y T.

Sociedades controladas		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante		Detalle Razón Social y CUIT
Director		Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social		Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

**Información adicional**


¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	

IF-2021-89034048-APN-SCYMA#MAD<sup>22</sup>

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Página 22 de 25

Maximiliano VALENCIA MORENO  
 Director General de Despacho,  
 Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.  
 CONVENIO REGISTRADO  
 BAJO N° 23 973  
 FECHA 19 ABR. 2023

2021 Año de homenaje al premio Nobel de medicina Dr. César Milstein

Maximiliano VALENCIA MORENO  
 Director General de Despacho,  
 Control y Registro - S.G.L. y T.

Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

**Tipo de vínculo**

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo

elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

23  
 IF-2021-89034048-APN-SCYMA#MAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Página 23 de 25

Maximiliano VALENCIA MORENO  
 Director General de Despacho,  
 Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.  
 CONVENIO REGISTRADO  
 BAJO N° **23 973**  
 FECHA **19 ABR. 2023**

2021 Año de homenaje al premio Nobel de medicina Dr. César Milstein

Maximiliano VALENCIA MORENO  
 Director General de Despacho,  
 Control y Registro - S.G.L. y T.

importancia de parte del funcionario		
--------------------------------------	--	--

**Información adicional**


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/2017.

_____	_____	_____
Firma y aclaración del declarante	Carácter en el que firma	Fecha

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
 Director General de Despacho,  
 Control y Registro - S.G.L. y T.

IF-2021-89034048-APN-SCYMA#MAD<sup>24</sup>



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº **23 973**  
FECHA **19 ABR. 2023**

2021 Año de homenaje al premio Nobel de medicina Dr. César Milstein

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

**ANEXO V**

**Constituye Correo Electrónico Habilitado**

Sres.

**BICE Fideicomisos S.A.**

**25 de Mayo 526, C.A.B.A.**

**(C1002ABL) - Argentina**

At.

**Ref.: Fideicomiso Financiero y de  
Administración "Fondo Nacional del Manejo  
del Fuego" - Constituye Correo Electrónico  
Habilitado**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en mi carácter de Secretario de Control y Monitoreo Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, y en virtud de lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional del Manejo del Fuego" (el "Fideicomiso"), suscripto en fecha 28 de abril del 2021 entre Bice Fideicomisos S.A., en carácter de Fiduciario, y el Estado Nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en carácter de Fiduciante, a fin de constituir los siguientes Correos Electrónicos Habilitados para todas aquellas cuestiones de las notas o de las Instrucciones, que a satisfacción del Fiduciario, sean no esenciales y tengan carácter ampliatorio, aclaratorio y/o ratificadorio, o cuando sea necesario enviar documentación escaneada: [jcabandie@ambiente.gob.ar](mailto:jcabandie@ambiente.gob.ar), [sfederovisky@ambiente.gob.ar](mailto:sfederovisky@ambiente.gob.ar) y [ekutner@ambiente.gob.ar](mailto:ekutner@ambiente.gob.ar)

Cualquier modificación de los presentes Correos Electrónicos Habilitados, será notificada con 10 días de anticipación.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar a Uds. muy atentamente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25  
IF-2021-89034048-APN-SCYMA#MAD

Página 25 de 25

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 23 973

FECHA 19 ABR. 2023



Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

Número: IF-2021-89034048-APN-SCYMA#MAD

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 21 de Septiembre de 2021

Referencia: Manual Operativo- Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional para el Manejo del Fuego"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 25 pagina/s.

Digitally signed by Sergio Federovisky  
Date: 2021.09.21 12:22:35 -03:00

Sergio Federovisky  
Secretario  
Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

Digitally signed by Sergio Federovisky  
Date: 2021.09.21 12:22:35 -03:00



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 23 973  
FECHA 19 ABR. 2023

"2022 - Las Molinas son argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.C.L. y T.

**ANEXO VI: MODELO DE DOCUMENTACIÓN A SER PRESENTADA POR LOS DESTINATARIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

a) Persona Jurídica:

- Formulario único de Alta de Cliente completo (F-02), firmado por el Representante Legal o Apoderado, con la firma certificada (excepto que sea suscripto mediante TAD o GDE) más fotocopia del Documento de Identidad y constancia de CUIT o CUIL del firmante.
- Copia simple de la constancia de inscripción en AFIP.
- Copia de estatuto, contrato social o documento constitutivo y sus modificaciones, con inscripción en los Registros Públicos correspondientes.
- Copia simple de la última Acta de Asamblea y/o Directorio, con designación de autoridades y uso de la firma social.
- Copia autenticada de los poderes vigentes del/los apoderados actuantes, de corresponder.
- Copia simple del último balance general, con dictamen de Contador Público certificante, con su firma autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiera.
- Constancia de Inscripción en UIF en caso de ser Sujeto Obligado.
- Constancia INAES si es Cooperativa.
- Cuando una persona humana tiene el 20% o más de la titularidad del capital accionario, debe presentar: Copia simple del Documento Nacional de Identidad del firmante del formulario o Copia simple de la constancia de CUIT, CUIL o CDI.

b) Persona Jurídica - Sector Público Nacional, Provincial o Municipal:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.C.L. y T.



G. T. F  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° **23 973**  
FECHA **19 ABR 2023**

*2022 - Las Abuelas son argentinas*  
Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

- Formulario único de Alta del Cliente completo (F-02), firmado por el Titular del ente, Organismo del Sector Público, Nacional, Provincial o Municipal en carácter de Declaración Jurada y con la firma certificada (excepto que sea suscripto mediante TAD o GDE), según corresponda.
- Copia del Documento Nacional de Identidad del funcionario firmante.
- Instrumento legal que designa al/los funcionario/s firmante/s del organismo.
- Constancia de inscripción en AFIP del Ente u organismo y del funcionario.

c) Persona Física: 16

- Formulario único de Alta del Cliente completo (F-01), firmado en carácter de Declaración Jurada con la firma certificada (excepto que sea suscripto mediante TAD o GDE) más fotocopia del Documento de identidad.
- Constancia de Inscripción en AFIP.

(\*1) El presente anexo podrá ser modificado unilateralmente por el Fiduciario en base a la actualización de las normas aplicables sin necesidad de aprobación adicional alguna.

(\*2) La certificación de firma podrá ser policial, bancaria, judicial o notarial (excepto que sea suscripto mediante TAD o GDE).

*M*  
*Q*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº **23 973**  
FECHA **19 ABR. 2023**



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Presidencia de la Nación

2022 - Las Matrices son argentinas™

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

**ANEXO VII: MODELO DE DECLARACIÓN JURADA IMPOSITIVA**

Fecha 

D	M	A
---	---	---

**LEGAJO IMPOSITIVO**

Razón social: \_\_\_\_\_

Calle: \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Dpto. \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Pcia. \_\_\_\_\_ CP. \_\_\_\_\_

Teléfono(s): \_\_\_\_\_ Fax No.: \_\_\_\_\_

Persona/s de contacto: \_\_\_\_\_

e Mail: \_\_\_\_\_

Emitir cheques a la orden de: \_\_\_\_\_

ART - Denominación: \_\_\_\_\_ ART - No. afiliado: \_\_\_\_\_

DATOS IMPOSITIVOS  CUIT No.: \_\_\_\_\_  Monotributista  SI  NO

IMPUESTO A LAS GANANCIAS (Tachar lo que no corresponda)

Inscr. Even.  Cert.No Retención  SI  NO  Cert.No retención  SI  NO

Fecha caducidad 

D	M	A
---	---	---

 Cert. Autorret.  SI  NO

Exención Imp. Gcias. 

Fecha caducida	D	M	A
----------------	---	---	---

 % de no retención: \_\_\_\_\_

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Condición  1-Resp.Inscrip. 2-Resp.No Inscrip. 3-No Resp. 4-Exento

INGRESOS BRUTOS (Tachar lo que no corresponda)

Nro. inscripción: \_\_\_\_\_

Convenio Multilateral  SI  NO  Régimen General  SI  NO  Régimen Especial  SI  NO

Contribuyente Local  SI  NO  Agente de Percep.  SI  NO  Agente de Ret.  SI  NO

Agente Ret.  SI  NO  Exención Ret.  SI  NO  % de exención: \_\_\_\_\_  Fecha Caducidad: \_\_\_\_\_

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_ Firma y sello \_\_\_\_\_  
Aclaración \_\_\_\_\_

Se deben acompañar fotocopias de las constancias de las inscripciones impositivas correspondientes, firmadas, CM 05 de corresponder y, en los casos de exenciones, se adjuntarán fotocopias firmadas del certificado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.